



POLICIA FEDERAL ARGENTINA

ORDEN DEL DÍA

INTERNA N° 58

Buenos Aires, lunes 25 de marzo de 2024.



“El contenido de la presente es de conocimiento obligatorio para todo el personal policial”.



Artículo 2º—SE HAGA SABER:

I

PERSONAL

AUXILIARES DE SEGURIDAD Y DEFENSA

Cese de Servicios

Mediante Resolución de la Superintendencia de DESARROLLO PROFESIONAL N° RESOL-2024-454-APN-SDPR#PFA de fecha 22/03/2024 se dispone a partir del 01/04/2024 el Cese de Servicios por Jubilación Voluntaria del siguiente personal:

- Auxiliar Superior de 1a. (Psicopedagoga) (L.P. 6.459 - D.N.I. 18.161.120) Viviana Marisa MARTINEZ de SEISDEDOS, del Departamento MEDICINA.
- Auxiliar Superior de 1a. (Analista de Sistemas) (L.P. 5.402 - D.N.I. 16.824.894) Claudio Marcelo LICATA, de la División AUTOMOTORES.
- Auxiliar Superior de 1a. (Asistente Social) (L.P. 5.413 - D.N.I. 10.848.192) María del Carmen GONZALEZ de ABALSAMO, de la Sección ASISTENCIA SOCIAL.
- Auxiliar Superior de 3a. (Psicopedagoga) (L.P. 6.782 - D.N.I. 26.821.582) Carolina Andrea NUÑEZ, del Departamento MEDICINA.
- Auxiliar Superior de 3a. (Bioquímica de Laboratorio Pericial) (L.P. 7.603 - D.N.I. 13.537.617) Ana Lina AZCURRA, del GABINETE

CIENTÍFICO-CÓRDOBA.

- Auxiliar Superior de 3a. (Médica) (L.P. 7.794 - D.N.I. 18.316.471) Leonarda Sofía PAWLAK de NIVEYRO, del Departamento QUIRÚRGICO.
- Auxiliar Superior de 4a. (Abogada) (L.P. 5.687 - D.N.I. 27.696.433) Silvina Alejandra VISCIGLIO, de la División ASUNTOS INTERNACIONALES.
- Auxiliar 1º (Caba Enfermera) (L.P. 6.504 - D.N.I. 22.982.040) Claudia Mabel ZALAZAR, del Departamento ENFERMERÍA.
- Auxiliar 1º (Instrumentadora) (L.P. 6.637 - D.N.I. 23.417.663) Mariela BATTISTON, del Departamento DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO.
- Auxiliar 1º (Ayudante Técnico) (L.P. 6.399 - D.N.I. 21.131.474) Martha Liliana NIEVA, de la División CENTRO DE INFORMACIÓN FEDERAL DE ANTECEDENTES.
- Auxiliar 1º (Ayudante Técnico) (L.P. 5.783 - D.N.I. 24.430.742) Lorena Natalia ROMANO, de la Sección ORIENTACIÓN Y APOYO AL PERSONAL POLICIAL Y SU FAMILIA.
- Auxiliar 1º (Mecánico Automotores) (L.P. 473 - D.N.I. 23.335.761) José Augusto ZANNINO, de la División AUTOMOTORES.
- Auxiliar 2º (Enfermera) (L.P. 6.536 - D.N.I. 23.046.739) Verónica Alejandra ETCHEVERRY, del Departamento ENFERMERÍA.
- Auxiliar 2º (Ayudante de Laboratorio) (L.P. 7.992 - D.N.I. 21.773.526) Sandra Silvina COUTINHO de DA ROCHA, del Departamento DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO.
- Auxiliar 2º (Ayudante Técnico) (L.P. 6.323 - D.N.I. 25.024.053) Valeria Alejandra GUZMAN de RICCI, de la Sección SEGURIDAD DROGAS PELIGROSAS.

II**ADMINISTRATIVO**

**REGLAMENTO GENERAL DE PREMIOS Y RECOMPENSAS
DE LA ACTUAL DIRECCIÓN GENERAL DE
PLANEAMIENTO Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
(R.G.P.F.A. N° 5). Su modificación.**

Ciudad de Buenos Aires, Lunes 25 de Marzo de 2024.

VISTO el expediente EX-2024-10004391-APN-DGPYDEDGA#PFA del registro de la Dirección General de PLANEAMIENTO Y DESARROLLO ESTRATEGICO - División GESTIÓN ADMINISTRATIVA y;

CONSIDERANDO:

Que dicho actuado se origina en proyecto de actualización del Reglamento General de PREMIOS Y RECOMPENSAS (R.G.P.F.A. N° 5).

Que ello se fundamenta en la necesidad de adecuar el texto normativo a la estructura orgánica vigente, conforme las modificaciones impetradas mediante Resolución N° RESOL-2023-1313-APN-J#PFA del Comando JEFATURA, difundida en el Suplemento de la Orden del Día Interna N° 241 de fecha 26/12/23.

Que además, el instrumento mencionado en el primer párrafo resulta una herramienta útil para el personal de la Institución, atento que integra la normativa interna.

Que asimismo, el proyecto en cierres actualiza la nómina de organismos y/o entidades benefactoras conforme sus esquemas y denominaciones.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA (Decreto Ley 333/58, convalidado por Ley N° 14467) y el REGISTRO GENERAL DE LAS REGLAMENTACIONES (R.G.P.F.A. N° 1).

Por ello,

El Jefe de la Policía Federal Argentina

RESUELVE:

Artículo 1º: MODIFICAR el Reglamento General de PREMIOS Y RECOMPENSAS de la actual Dirección General de PLANEAMIENTO Y DESARROLLO ESTRATÉGICO (R.G.P.F.A. N° 5) conforme obra en ANEXO I, incorporado mediante IF-2024-31346211-APN-J#PFA a la presente Resolución.

Art. 2º: REGÍSTRESE. PASE a la Dirección General de SECRETARÍA GENERAL -División ORDEN DEL DÍA- para su publicación en la Orden del Día Interna de la Institución.

Art. 3º: CUMPLIDO gírese a la División DOCTRINA Y LEGISLACIÓN para gestionar la actualización en el SISTEMA INTEGRADO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA (S.I.P.F.A.), conforme lo establecido en el Artículo 1º. FECHO, a la División ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS para guarda temporal de todo lo actuado.

RESOL-2024-265-APN-J#PFA.

**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE
PREMIOS Y RECOMPENSAS N° 5
(R.G.P.F.A. N° 5)**

**TÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1º - Para discernir los premios instituidos por la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA u organismos nacionales y extranjeros, se seguirán las normas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 2º - Cada año, en ocasión de los actos celebratorios de la Semana de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y conforme al dictamen producido por el Jurado de Premios, se otorgará al personal de la Institución y a particulares que resulten acreedores, las recompensas que se mencionan en el Título III. Las enumeradas en el Título IV, se entregará en la fecha y acorde las directivas que en cada caso determine la Jefatura.

Artículo 3º - Las diversas medallas instituidas como premios por la Jefatura de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, serán entregadas con su correspondiente pasador y cinta con la Bandera Argentina.

Artículo 4º - En los casos de medallas y/o premios de oro y/o plata que entregue la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA con cargo a su respectivo presupuesto, tanto al personal como a diversas Dependencias, organismos o a personas ajena a la Fuerza, serán sustituidas por diplomas que acreditarán su obtención. Sin perjuicio de ello, el personal que sea acreedor a tal distinción podrá solicitar a su costo la confección de la medalla respectiva, la cual será entregada a través de la COORDINACIÓN DE CEREMONIAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, fuera del acto público o ceremonia organizada por esta Institución. En los casos que se reconozca un acto extraordinario del personal a costa de su propia integridad física para salvaguardar la vida de terceros, el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, a propuesta del Jefe de esta Institución, autorizará la correspondiente excepción.

Artículo 5º - Los pasadores a que se refiere el artículo tercero, serán del mismo metal que la medalla a entregarse y su acuñación estará a cargo de la Superintendencia de ADMINISTRACIÓN.

Artículo 6º - El uso de los pasadores y distintivos, queda sujeto a lo determinado en el Reglamento General de UNIFORMES, ATRIBUTOS Y DISTINTIVOS N° 10 (R.G.P.F.A. N° 10).

Artículo 7º - El personal Superior sólo será autorizado a usar los pasadores correspondientes a los premios instituidos por la Jefatura u organismos oficiales.

BECADOS EN EL EXTERIOR

Artículo 8º - El personal becado en el exterior que resulte distinguido con emblemas, distintivos u otras recompensas deberá presentar a los fines pertinentes autorización para su uso, una certificación por escrito expedida por la autoridad respectiva, que avale esa circunstancia.

PROHIBICIONES

Artículo 9º - Queda prohibido el uso del símbolo policial en todas las distinciones instituidas por las entidades vinculadas a la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, asociaciones deportivas, firmas comerciales e industriales o por particulares.

Artículo 10 - Queda prohibido a todo el personal de la Institución aceptar premios o distinciones de cualquier naturaleza acordado por particulares, asociaciones y otras entidades o instituciones, sin autorización previa y expresa de la Jefatura.

DONACIONES

Artículo 11 - Las propuestas ofreciendo la donación de nuevos premios, deberán ser elevadas antes del DIEZ (10) de mayo de cada año. Las recibidas posteriormente a esa fecha, se consideraran a partir del año siguiente. A los fines de la aceptación de los nuevos premios se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

1- Excepcionalidad del premio: Sin perder de vista el fin último buscado en el otorgamiento de un premio, cual es, distinguir al personal que excepcionalmente se haga acreedor a ello por un acto del servicio, se limitará al máximo la asignación de nuevos lauros.

2- Denominación: será designado con el nombre de algún ilustre patriota o pro-hombre argentino, de algún caído en «Cumplimiento del deber», o leyenda institucional alusiva al premio.

3- Donativo: deberá necesariamente coincidir con la investidura de su destinatario y hallarse a la altura de la trascendencia social que su otorgamiento representa.

4- Donante: sólo podrán serlo entidades o instituciones de reconocido y merituible prestigio.

Artículo 12 - Los premios a que se refiere el artículo anterior, tendrán como destinatarios a todo el personal de la Institución.

Artículo 13 - Las donaciones en efectivo o de otra índole proveniente del público, empresas o asociaciones particulares que se formulen como expresión de gratitud o reconocimiento hacia la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA o Dependencias de la misma, por actos emergentes del servicio, sólo serán aceptadas por la Jefatura, con destino a entidades vinculadas directamente a la Institución para obras de carácter social o de beneficencia a favor del personal o sus familiares.

Artículo 14 - A los efectos de lo determinado en el artículo anterior, el Jurado de Premios luego del estudio de los antecedentes respectivos, asesorará a la Jefatura si corresponde o no autorizar al personal policial a aceptar aquellas distinciones, que con carácter extraordinario y que por lo tanto no figura en la presente reglamentación, sean ofrecidas como conocimiento de su actuación.

CASOS ESPECIALES

Artículo 15 - El personal que creyéndose acreedor de algunos de los premios no hubiese sido propuesto por sus superiores, podrá presentar por vía jerárquica nota al Jurado de Premios, haciendo una mención precisa de las circunstancias que lo distinguirían sobre los demás para ser tenido en cuenta a efectos de recibir una mención.

CAPÍTULO II**DEL JURADO DE PREMIOS**

Artículo 16 - Para discernir los premios establecidos en este reglamento, actuará un Jurado de Premios, que será designado por la Jefatura de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA e integrado de la siguiente manera:

a) Presidente: Titular de la Dirección General de PLANEAMIENTO Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.

b) Vocales: Un Comisario Mayor o Comisario Inspector por cada Área de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.

c) Secretario: Un Oficial Jefe a designar.

Para discernir acerca del otorgamiento de la Gran Cruz de Honor de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y de la Medalla al Mérito de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA actuará el Supremo Jurado de Premios que se integrará con el Jefe y Subjefe de la Institución y el Presidente del Jurado de Premios.

En estos únicos dos casos el discernimiento de otorgamiento será sobre la propuesta que podrán efectuar sólo los integrantes del Supremo Jurado de Premios o cualquier Superintendente de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.

Artículo 17 - El Jurado llevará Libro de Actas de sus deliberaciones y la Jefatura resolverá en él la adjudicación definitiva. Este Libro será conservado en la Secretaría del Jurado.

Artículo 18 - El Jurado no intervendrá en los premios correspondientes a los Concursos de Tiro y a los que se otorguen a los alumnos en distintas Escuelas dependientes de la Superintendencia de DESARROLLO PROFESIONAL. Dichos premios se incorporan al presente reglamento con el solo objeto de unificar en un cuerpo las distinciones que se otorgan en la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.

Artículo 19 - De producirse igualdad de merecimientos entre dos o más acreedores, se resolverá la prioridad en base a la antigüedad general.

COMUNICACIONES AL JURADO DE PREMIOS

Artículo 20 - A los efectos de considerar la adjudicación de premios al personal propuesto, las Dependencias policiales remitirán al Jurado de Premios, antes del 10 de Julio de cada año, mediante nota y en la forma indicada en el Artículo 21, hechos ocurridos en el período comprendido entre el 1 de Julio del año anterior al 30 de Junio del año correspondiente.

Artículo 21 - Las notas enviadas por los Jefes de Dependencias serán individuales, dirigidas a un solo premio y elevadas por instancias al Jurado de Premios - División GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la Dirección General de PLANEAMIENTO Y DESARROLLO ESTRATÉGICO - las mismas contendrán:

a) Nombre, apellido, grado y premio al que es postulado el candidato.

b) Relación sintética del hecho objeto del premio agregando en su caso copia de las comunicaciones oficiales.

c) De existir lesiones se consignará diagnóstico y calificación.

d) Antecedentes del causante a lo largo de su carrera, con detalle de las sanciones disciplinarias, tratamientos de Junta, licencias médicas expedido por las Divisiones respectivas de la Superintendencia de DESARROLLO PROFESIONAL y todo otro antecedente que se considere oportuno consignar para una mejor

evaluación. Para su consideración los candidatos postulados deberán poseer una conducta moralmente intachable, honrada y acorde a las buenas costumbres que se pregonan en nuestra Institución, motivo por el cual en la planilla de antecedentes reservados mencionada no deberá figurar ninguna causa judicial en la cual el personal sea imputado o investigado, como tampoco ningún sumario administrativo en trámite por razones disciplinarias.

Artículo 22 - De no existir candidatos, se deberá hacer llegar igualmente una nota en la que se declare desierto. Asimismo, también se deberá comunicar la no postulación de personal que le esté subordinado a premios de «carácter general».

Artículo 23 - Sin perjuicio de la propuesta a que se refieren los Artículos anteriores, los Jefes de Dependencias a cuyas órdenes directas esté el personal que haya actuado en otro hecho, podrá por su parte, proponerlo igualmente.

CAPÍTULO III

FUNCIONES DE OTRAS ÁREAS EN MATERIA DE PREMIOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

Artículo 24 - Conservará en depósito los cuños destinados a premios y tendrá a su cargo la impresión de diplomas otorgados por la Jefatura.

SUPERINTENDENCIA DE DESARROLLO PROFESIONAL

Artículo 25 - Dejará constancia de los premios adjudicados en el legajo personal de los premiados, de acuerdo a la publicación de la Orden del Día respectiva.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

Artículo 26 – Reservará las propuestas debidamente clasificadas, y las someterá a la consideración del Jurado de Premios.

Artículo 27 – Podrá adelantar la fecha del envío de las propuestas a un premio determinado si así lo exigieren circunstancias especiales.

Artículo 28 - Mantendrá en depósito los diplomas y medallas para su oportuno otorgamiento.

Artículo 29 - Comunicará a las entidades donantes de Premios Generales , por nota, la resolución definitiva que se adopte con expresa relación del hecho que haya servido de fundamento. En los casos en que el premio deba ser entregado en acto especial, esta comunicación se efectuará con una anticipación de VEINTE (20) días, debiendo además disponer la concurrencia oportuna de los premiados.

OTRAS DEPENDENCIAS

Artículo 30 - Una vez aprobado por la Jefatura el dictamen producido por el Jurado de Premios, gestionará ante los donantes de Premios Generales la remisión de las distintas recompensas.

Artículo 31 - La gestión para los premios exclusivos para el personal con destino en Dependencias previstos en el Título IV, estarán a cargo del titular del área que corresponda.

CAPÍTULO IV

DE LAS CEREMONIAS

Artículo 32 - La entrega de premios se efectuará en acto público en Dependencias y lugares que se indicarán en cada caso. A esos efectos la Dirección General de PLANEAMIENTO Y DESARROLLO ESTRATÉGICO publicará en la Orden del Día, nómina de los premiados y distribución de las distinciones.

Artículo 33 - Las ceremonias se realizarán con sencillez; rodeadas de un marco austero y acorde con el significado que reviste en la vida institucional la concesión de premios por actos de arrojo, valor, honradez, abnegación y demás hechos sobresalientes ejecutados por el personal en el fiel cumplimiento de su deber; o por particulares que cooperaron leal y desinteresadamente en las mismas difíciles funciones; demostrando - en ambos casos - la posición de principios morales que deben ser enaltecidos y presentados a la consideración pública como ejemplos dignos de elogio y emulación.

Artículo 34 - Los Jefes de Dependencias en las que deban efectuarse las ceremonias, observarán las siguientes normas generales:

a) Harán uso de la palabra en nombre de la Jefatura.

b) Invitarán al acto de representantes a las entidades vinculadas a la Institución y demás autoridades relacionadas con las mismas.

c) Los premios instituidos por las asociaciones a que se refiere el inciso anterior, como así los donados por entidades deportivas, firmas comerciales e industriales o por particulares, serán entregados -en lo posible- por su donante o representante. En cuanto a los concedidos por la Institución, en orden de importancia, lo serán por los Jefes de la Dependencia, de no hallarse presente otro superior.

Artículo 35 - Sin perjuicio de las normas establecidas en el Artículo anterior, los superiores inmediatos impartirán en su oportunidad, las directivas que consideren conveniente para que los festejos se ajusten fielmente a los propósitos enunciados.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DEL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA Y DEL DISTINTIVO HERIDO EN ACTO EXTRAORDINARIO DEL SERVICIO

DE LA MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA

Artículo 36 - Al personal de la Institución que haya sido protagonista de un acto extraordinario del servicio en defensa de la seguridad y el orden público y que a juicio del Supremo Jurado de Premios haya demostrado un elevado grado de valor, heroísmo y espíritu de sacrificio u otras virtudes similares en el cumplimiento de su deber, se le otorgará la Medalla al Mérito de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.

Artículo 37 - Para la determinación de las circunstancias de otorgamiento a que hace referencia el artículo anterior se tendrán en cuenta los alcances y procedimientos que establecen los Artículos 40, 41 y 42 referidos al distintivo Herido en Acto

Extraordinario del Servicio. Cuando el personal policial que pueda merecer la Medalla al mérito de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, haya sido herido en su actuación, podrá acceder también al Distintivo herido en acto de servicio, conforme al procedimiento establecido.

Artículo 38 — El premio Medalla al mérito de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA , consistirá en el otorgamiento de una medalla de OCHO (08) cm. de diámetro elaborada en metal esmaltado y diploma de otorgamiento correspondientemente enmarcado. El fondo de la misma será en celeste y blanco (simulando la escarapela nacional) con leyendas impresas en letras doradas sobre el blanco que dicen: Repùblica Argentina en el sector superior y Policía Federal Argentina en el sector inferior. Sobre dicho fondo se presentan las imágenes del Escudo Policial (figura femenina simbolizando la República y el gallo policial) en metal dorado, sobre estrías simulando rayos de sol confeccionados en relieve, del mismo metal, sobresaliendo CUATRO (04) rayos mayores dispuestos en forma de cruz y realizados en metal esmaltado celeste-azul. El disco soporte de la medalla lleva incorporada una argolla oval, donde pasa una cinta argentina de DOS Y MEDIO (2,5) cm. de ancho por ONCE Y MEDIO (11,5) cm. de alto, con un pasador de donde se sostiene la cinta. Asimismo, se entregará un símil de medalla colgante, tipo cruz de UNO Y MEDIO (1,5) cm. de diámetro, con cinta argentina celeste y blanca, de UNO Y MEDIO (1,5) centímetros de ancho por CINCO (05) centímetros de alto, con escudo de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA en metal dorado para utilizar únicamente en uniforme de gala y distintivo de honor (sistema de barra) H-5, consistente en barra con escudo policial sobre fondo esmaltado en celeste y extremos laterales blancos, para utilizar en el resto de los uniformes policiales.

DEL DISTINTIVO AL HERIDO EN ACTO EXTRAORDINARIO DE SERVICIO

Artículo 39 - Al personal que resultare herido como consecuencia de un acto de servicio o de una acción extraordinaria en defensa de la seguridad y orden de la población, que a juicio de la Superioridad demuestre valor, heroísmo, espíritu de sacrificio u otras virtudes similares, se le otorgará el Distintivo al herido en acto extraordinario del servicio .

Artículo 40 - Se entenderá que concurre la circunstancia del Artículo anterior, cuando ante una situación de peligro cierto o inminente para sí resultare herido por el valor, serenidad y firmeza demostrados en los hechos determinantes de su intervención. En este caso, el Jefe de la Dependencia en la que reviste o tome conocimiento en el hecho, elevará urgentemente a la Superioridad todos los antecedentes relacionados con el mismo.

Artículo 41 - El Jurado de Premios establecido en el Artículo 16, previo análisis de los pormenores del suceso, asesorará a la Jefatura para discernir esa distinción, que se entregará en la forma que la Superioridad disponga para cada caso.

Artículo 42 - Los Jefes de las Dependencias elevarán al Jurado de Premios la propuesta de personal para el otorgamiento del Distintivo al herido en acto de servicio , acompañando la respectiva Resolución de la Superintendencia de DESARROLLO PROFESIONAL, y previo análisis de los mismos, el aludido Jurado asesorará a la Jefatura sobre el otorgamiento del mencionado Distintivo.

Artículo 43 - El Distintivo al herido en acto extraordinario del

servicio , consistirá en un pasador de metal blanco, de forma rectangular de TREINTA Y OCHO (38) mm. de largo, CATORCE (14) mm. de ancho y UN (01) mm. de espesor, con extremos semicirculares y bordes en relieve, llevando en el centro, sujetado por medio de ranuras, una cinta blanca con una franja vertical colorada, por el primer hecho en que resulte herido, dos franjas coloradas cuando haya sido herido en dos intervenciones y tres franjas coloradas cuando haya sido herido TRES (03) o más veces en acto de servicio.

CAPÍTULO II

GRAN CRUZ DE HONOR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA

Artículo 44 - La Jefatura de la Institución otorgará la Gran Cruz de Honor de la POLICÍA FEDERALARGENTINA, a aquellas personalidades del quehacer nacional o internacional, que a juicio del Supremo Jurado de Premios, hayan cooperado leal y desinteresadamente con la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA exaltando su imagen y su actividad en beneficio del servicio todo en general o de la labor de sus agentes en particular.

El presente premio podrá ser otorgado a personalidades civiles o a integrantes de otras Fuerzas Policiales, de Seguridad o Armadas, del ámbito nacional o internacional, como asimismo a aquellos integrantes o ex integrantes de la Institución que puedan hacerse merecedores a tal distinción, por la actividad desarrollada en el ámbito nacional o internacional en procura del engrandecimiento de la imagen de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y en la divulgación de su labor.

El premio consistirá en el otorgamiento de una medalla de OCHO (08) cm. de diámetro elaborada en metal esmaltado y diploma de otorgamiento correspondientemente enmarcado. El fondo de la misma será en celeste y blanco (simulando la escarapela nacional) con leyendas impresas en letras doradas sobre el blanco que dicen: «Repùblica Argentina» en el sector superior y «Policía Federal Argentina» en el sector inferior. Sobre dicho fondo se presentan las imágenes del escudo policial (figura femenina simbolizando la República y el Gallo Policial) en metal dorado, sobre estrías simulando rayos de sol confeccionados en relieve, del mismo metal, sobresaliendo CUATRO (04) rayos mayores dispuestos en forma de cruz y realizado en metal esmaltado azul. El disco soporte de la medalla lleva incorporada una argolla oval, donde pasa una cinta argentina de DOS Y MEDIO (2,5) cm. de ancho por ONCE Y MEDIO (11,5) cm. de alto, con un pasador de donde se sostiene la cinta. Cuando la distinción se otorgue a personal de otras Instituciones Policiales o de Fuerzas Armadas o de Seguridad, se les entregará, además un símil de la Gran Cruz colgante, de UNO Y MEDIO (1,5) cm. de diámetro, con cinta argentina celeste y blanca, de UNO Y MEDIO (1,5) cm. de ancho por CINCO (05) cm. de alto, con escudo de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA en metal dorado para utilizar únicamente en uniforme de gala y un distintivo de barra de honor para usar en los restantes uniformes.

CAPÍTULO III

Artículo 45 - Los premios que otorga la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA a otras Instituciones, serán los que se mencionan seguidamente:

a) POLICÍA FEDERALARGENTINA: Anualmente la POLICÍA FEDERALARGENTINA otorgará sendos premios con destino a

la GENDARMERÍA NACIONAL, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, POLICÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y PROVINCIAL, consistentes en UNA (01) medalla con pasador y cinta patria.

Dichas distinciones serán adjudicadas al Cadete de cada una de aquellas Instituciones que al final de cada curso, se haya destacado por su espíritu de camaradería y buena conducta.

b) POLICÍA FEDERAL ARGENTINA - ALA DESTACADA

ACTUACIÓN: Consistente en UNA (01) medalla, con su correspondiente pasador, que se otorgarán a un integrante de la Policía del TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, sin distinción de grados, que se hubiera destacado por su desempeño en el trabajo, corrección, mejor promedio en cursos de capacitación, espíritu de camaradería y lealtad hacia sus superiores.

c) JEFATURA DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA: Consistente en diploma de honor, que se otorgarán al alumno pupilo del Colegio «INSPECTOR GENERAL DON ALFREDO DANIEL ZUNDA», que haya obtenido el mejor promedio en sus calificaciones.

d) POLICÍA FEDERAL ARGENTINA: Consistente en UNA (01) medalla con pasador y cinta patria, como premio de la Institución a la subteniente de la Escuela de Carabineros de la República de CHILE, que egrese de ese Instituto ocupando el primer puesto en el orden de mérito general.

e) POLICÍA FEDERAL ARGENTINA: Consistente en UNA (01) medalla con pasador y cinta patria que se otorgará al Cadete de la Policía de la Provincia de SAN LUIS, que a su egreso haya obtenido la mayor calificación en la materia Policía Científica .

f) POLICÍA FEDERAL ARGENTINA: Consistente en el otorgamiento de UNA (01) medalla con pasador y cinta patria, a UN (01) Cadete de las Escuelas de las Provincias de CATAMARCA, CÓRDOBA, CORRIENTES, JUJUY, MENDOZA, NEUQUÉN, MISIONES, ENTRE RÍOS, CHUBUT, CHACO, SANTA CRUZ, SANTA FE, SALTA, SAN JUAN, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMÁN, RÍO NEGRO y LA PAMPA, que obtengan el promedio general más alto a su egreso.

g) POLICÍA FEDERAL ARGENTINA: Consistente en el otorgamiento de UNA (01) medalla con pasador y cinta patria, al Cadete de la Escuela del Servicio Correccional de la Provincia de BUENOS AIRES, que obtenga el promedio general de estudios más alto a su egreso del curso respectivo.

h) POLICÍA FEDERAL ARGENTINA: Consistente en UNA (01) medalla con pasador y cinta patria, destinado al Cadete de la Escuela Nacional de Policía de MONTEVIDEO, que al momento de egresar como Oficial, se encuentre primero en el orden de mérito general.

i) POLICÍA FEDERAL ARGENTINA: Consistente en el otorgamiento de UNA (01) medalla con pasador y cinta patria, como premio de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, a los Cadetes de la Guardia Civil y de la Policía de Investigaciones de la República de PERÚ, que egresen como oficiales de los citados institutos, con el más alto promedio de su promoción.

j) POLICÍA FEDERAL ARGENTINA: Consistente en UNA (01) medalla con pasador y cinta patria, para ser entregada al subteniente de reserva egresado del LICEO MILITAR - GENERAL ARAOZ DE LAMADRID , que obtenga el más alto promedio de su promoción.

k) POLICÍA FEDERAL ARGENTINA: Consistente en UNA (01) medalla con pasador y cinta patria, para ser entregada al personal policial de la Policía de la Provincia de SAN LUIS que se haya destacado entre sus pares.

l) POLICÍA FEDERAL ARGENTINA: Consistente en el otorgamiento de UNA (01) medalla con pasador y cinta patria, para ser entregada al Cadete egresado de la Escuela de Policía GENERAL D. JOSÉ DE SAN MARTÍN de la Provincia de TUCUMÁN, que se haya destacado por su espíritu de buena conducta.

ll) POLICÍA FEDERAL ARGENTINA: Consistente en el otorgamiento de UNA (01) medalla con pasador y cinta patria, para ser entregada al personal de la Policía de la provincia de LA PAMPA, que se haya destacado por su labor durante el período anual.

Artículo 46 - Oportunamente la Secretaría del Jurado de Premios recepcionará, de las citadas Instituciones, el nombre del Cadete favorecido a fin de proceder al envío de las respectivas distinciones.

CAPÍTULO IV

DE LOS TORNEOS ANUALES DE TIRO SEMANA DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA

CERTAMEN PARA EL PERSONAL SUPERIOR

Artículo 47 - Este certamen se disputa anualmente en un concurso individual en el que puede intervenir al personal Superior de cualquier escalafón de la Institución. Los concursantes clasificados en los TRES (03) primeros puestos recibirán las correspondientes medallas.

CERTAMEN PARA EL PERSONAL SUBALTERNO

Artículo 48 - Este certamen se disputa anualmente en un concurso individual en el que puede intervenir el personal Subalterno de cualquier escalafón de la Institución. Los concursantes clasificados en los TRES (03) primeros puestos recibirán las correspondientes medallas.

CERTAMEN DE TIRO POR EQUIPOS

Artículo 49 - Este certamen se disputa anualmente en un concurso en el que puede intervenir el personal de cualquier escalafón de la Institución. El equipo estará compuesto por TRES (03) participantes por Dependencias sin distinción de grado jerárquico. Los equipos clasificados en los TRES (03) primeros puestos recibirán los correspondientes trofeos.

CAPÍTULO V

DE LOS PREMIOS QUE OTORGAN LAS DISTINTAS ESCUELAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE DESARROLLO PROFESIONAL

PREMIOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA COMISARIO GENERAL ENRIQUE FENTANES

Artículo 50 - El distintivo Escuela Superior de Policía - Al Mérito , se otorgará al término del curso de Subcomisario, a los alumnos que obtengan los mejores promedios establecidos sobre

la base del VEINTE por ciento (20%) de la totalidad de los integrantes del ciclo, debiendo para ello reunir los siguientes requisitos:

Haber integrado el mismo porcentaje en los cursos de Subinspectores y Principales.

Haber obtenido en las TRES (03) ocasiones, un promedio general no inferior a NUEVE (09) puntos. El porcentaje del VEINTE por ciento (20%), se obtendrá a la finalización de cada año lectivo, considerándose en forma global a los integrantes de los cursos que hayan tenido lugar en su transcurso, para cada grado jerárquico.

En caso de igualdad de promedios, en el curso de Subinspectores se tendrá en cuenta primero, la antigüedad en el grado y segundo, la antigüedad general; en el curso de Principales el orden al mérito alcanzado en el curso de Subinspectores y; para el curso de Subcomisarios, el promedio del orden de mérito de los cursos de Subinspectores y Principales. De subsistir el empate, se recurrirá en primera instancia a la antigüedad en el grado y luego a la antigüedad general.

COMISARIO GENERAL ENRIQUE FENTANES

Artículo 51 - Consistirá en UNA (01) placa que será entregada al Subcomisario que, obtenga el primer promedio en la asignatura Ciencia de la Policía.

COMISARIO GENERAL ALBERTO JOSÉ GONZÁLEZ

Artículo 52 - Consistirá en UNA (01) placa que se entregará al Subcomisario que, en el curso regular de su jerarquía, obtenga el primer promedio en la asignatura Política institucional.

SALA DE COMISARIOS GENERALES - MEJOR PROMEDIO EN LA MATERIA ACTUALIZACIÓN JURÍDICA Y LEYES ESPECIALES

Artículo 53 - Consiste en UNA (01) medalla destinada al cursante que haya obtenido el mejor promedio en la materia Actualización Jurídica y Leyes Especiales que será entregada en ocasión de la finalización de los cursos de la ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA Comisario General Enrique FENTANES .

SALA DE COMISARIOS GENERALES - MEJOR PROMEDIO GENERAL DEL CURSO DE INSPECTORES.

Artículo 54 - Consiste en UNA (01) medalla, destinada al cursante que haya obtenido el mejor promedio general en el Curso de Inspectores, que será entregada en ocasión de la finalización de los cursos de la ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA Comisario General Enrique FENTANES .

COMISARIO INSPECTOR FRANCISCO L. ROMAY

Artículo 55 - Será dispuesto para Oficiales en grado de Principal y se otorgará al Oficial que obtenga el primer promedio general en el curso correspondiente a ese grado en la ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA Comisario General Enrique FENTANES y consistirá en una medalla, diploma y una obra referida a temas criminológicos, penológicos o penales.

COMISARIO GENERAL A.DONADÍO

Artículo 56 - Será dispuesto para el Oficial Jefe que obtenga el

primer promedio general en el curso correspondiente a ese grado en la ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA Comisario General Enrique FENTANES y consistirá en una medalla, diploma y una obra encuadrada que aborde temas de la llamada enciclopedia de las ciencias penales.

PREMIOS DE LA ESCUELA DE CADETES Comisario General Juan Ángel PIRKER

Artículo 57 - Los premios que se otorgarán a los egresados de dicho Instituto serán los enumerados en los siguientes Artículos.
MINISTERIO DEL INTERIOR

Artículo 58 - Consiste en UNA (01) placa y diploma que otorgará al Cadete del escalafón de Seguridad, que egrese de la ESCUELA DE CADETES Comisario General Juan Ángel PIRKER , con el más alto promedio de calificaciones.

CONGRESO NACIONAL

Artículo 59 - Otorgado por el Congreso Nacional al Cadete que haya obtenido el más alto promedio de calificaciones.

ESCUELA DE CADETES Comisario General Juan Ángel PIRKER

Artículo 60 - Consiste en sendas medallas que se otorgarán al Cadete que a su egreso de cada curso que se dicta en esa casa de estudios, hayan obtenido el primer puesto en el orden de mérito general de calificaciones **INSTITUTO NACIONAL SAN MARTINIANO**.

Artículo 61 - Será otorgado por dicho Instituto al Cadete que haya obtenido las más altas calificaciones.

JEFATURA DE POLICÍA DE MONTEVIDEO

Artículo 62 - Consiste en UN (01) espadín simbólico de esa policía que se otorgará al Cadete de la ESCUELA DE CADETES Comisario General Juan Ángel PIRKER , que a su egreso haya ocupado el primer puesto en el orden de mérito general.

CUERPO DE DOCENTES DE LA ESCUELA DE CADETES Comisario General Juan Ángel PIRKER

Artículo 63 - Consiste en sendas medallas, que se otorgarán a los Cadetes que a su egreso de esa casa de estudios, hayan obtenido el más alto promedio intelectual.

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Artículo 64 - Consiste en UNA (01) placa que se adjudicará al Cadete del escalafón de seguridad que a su egreso de la ESCUELA DE CADETES Comisario General Juan Ángel PIRKER , haya obtenido la más alta calificación en la asignatura Práctica Policial.

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Artículo 65 - Consiste en UNA (01) placa que se otorgará al Cadete que a su egreso de la ESCUELA DE CADETES Comisario General Juan Ángel PIRKER , haya obtenido la más alta calificación en la materia Derecho Penal.

GENDARMERÍA NACIONAL

Artículo 66 - Consiste en UNA (01) placa que se otorgará al Cadete que egrese de la ESCUELA DE CADETES Comisario General Juan Ángel PIRKER , con el más alto promedio en la materia Derecho Procesal.

ESCUELA DE POLICÍA JUAN VUCETICH

Artículo 67 - Consiste en UNA (01) placa que se otorgará al Cadete que a su egreso de la ESCUELA DE CADETES Comisario General Juan Ángel PIRKER , haya obtenido el más alto promedio en la materia Criminalística.

COMANDO EN JEFE DEL EJÉRCITO ARGENTINO

Artículo 68 - Consiste en un (01) granadero de bronce que se otorgará al Cadete que egrese de la ESCUELA DE CADETES Comisario General Juan Ángel PIRKER , con la más alta calificación en Capacitación Militar.

CÍRCULO POLICÍA FEDERAL

Artículo 69 - Consiste en UNA (01) medalla que se otorgará al Cadete que a su egreso de la ESCUELA DE CADETES Comisario General Juan Ángel PIRKER , haya obtenido la más alta calificación en Educación Física.

ANÓNIMO

Artículo 70 - Otorgado por el Subinspector R BRUN de esta Policía, al Cadete que haya obtenido las más altas calificaciones en Aptitud Física .

SUPERINTENDENCIA FEDERAL DE BOMBEROS

Artículo 71 - Consiste en DOS (02) medallas que se otorgarán a los Cadetes que hayan obtenido el mayor promedio general de calificaciones en el Curso regular y en el Curso acelerado de agrupamiento Apoyo, Especialidad Bomberos .

EMBAJADA DEL JAPÓN

Artículo 72 - Consiste en sendas medallas que se otorgarán a los Cadetes que a su egreso de la ESCUELA DE CADETES Comisario General Juan Ángel PIRKER , se hayan destacado como los mejores alumnos en la práctica del Judo.

CENTRO DE OFICIALES RETIRADOS DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA

Artículo 73 - Consiste en sendas medallas que se otorgarán a los Cadetes que a su egreso de la ESCUELA DE CADETES Comisario General Juan Ángel PIRKER , hayan obtenido el segundo puesto en el orden de mérito general.

SUPERACIÓN

Artículo 74 - Otorgado por la ESCUELA DE CADETES Comisario General Juan Ángel PIRKER , a los Cadetes que hayan

avanzado más puestos en el orden de mérito general durante el segundo ciclo de estudios.

CONDECORACIÓN DE LA GUARDIA CIVIL DEL PERÚ

Artículo 75 - Consiste en la condecoración de la Orden al Mérito de la Guardia Civil del Perú por el esfuerzo intelectual en el grado de caballero, que se otorgará al Cadete que a su egreso haya obtenido el más alto promedio de calificaciones.

UNIVERSIDAD JOHN F. KENNEDY

Artículo 76 - Consiste en UNA (01) beca para cursar cualquiera de las carreras que se dictan en esa casa de altos estudios, otorgada por la misma, al Cadete que se haya destacado por sus principios morales, éticos y profesionales.

SALA DE COMISARIOS GENERALES

Artículo 77 - Consiste en UNA (01) medalla destinada al Cadete que a su egreso haya obtenido el más alto promedio en la asignatura Derecho Administrativo, y no se hubiere hecho acreedor de otra distinción, que será entregada en la Ceremonia de Egreso de la ESCUELA DE CADETES Comisario General Juan Ángel PIRKER , de lo contrario será entregado al Cadete que le siga en mejor promedio.

SALA DE COMISARIOS GENERALES

Artículo 78 - Consiste en UNA (01) medalla destinada al Cadete que a su egreso haya obtenido el más alto promedio general y no se hubiere hecho acreedor de otra distinción, que será entregada en la Ceremonia de Egreso de la ESCUELA DE CADETES Comisario General Juan Ángel PIRKER , de lo contrario será entregado al Cadete que le siga en mejor promedio.

SICOM

Artículo 79 - Consiste en pasajes, estadía completa y visita a la planta fabril ubicada en la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, a los oficiales Ayudantes que al egresar de la ESCUELA DE CADETES Comisario General Juan Ángel PIRKER , obtenga el primero y segundo puesto en el Escalafón Comunicaciones.

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE INTENDENCIAS MILITARES

Artículo 80 - Consiste en UNA (01) medalla que se entregará anualmente al Cadete que egrese de la ESCUELA DE CADETES Comisario General Juan Ángel PIRKER , y que se hubiere destacado por sus mejores condiciones de amistad y solidaridad, seleccionado por sus propios compañeros.

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Artículo 81 - Consiste en UNA (01) medalla de TRES (03) cm. de diámetro, con la inscripción en el anverso Premio Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires y en el reverso Al Mejor Promedio , nombre y apellido del distinguido, nombre del Instituto y el año que corresponda, que se otorgará al Cadete que egrese de la ESCUELA DE CADETES Comisario General

Juan Ángel PIRKER , con el mejor promedio en la materia básica de la carrera.

COMISARIO GENERAL OSVALDO CARLOS BERNACCHI. AL SOBRESALIENTE ESPÍRITU DE COMPAÑERISMO

Artículo 82 - Consiste en UNA (01) medalla, que se otorgará a su egreso de la ESCUELA DE CADETES Comisario General Juan Ángel PIRKER , al Cadete que durante todo el lapso incorporado a ese instituto se hubiere destacado -a juicio de la dirección del mismo- por el sobresaliente espíritu de compañerismo.

En el anverso tendrá la inscripción: «Premio Comisario General Osvaldo Carlos Bernacchi» y en el reverso: Al (grado, nombre y apellido del premiado) /..... (Año en que se otorga) .

FELISA ROSA FERRARIO DE BERNACCHI. AL SOBRESALIENTE ESPÍRITU DE COMPAÑERISMO

Artículo 83 - Consiste en UNA (01) medalla, que se otorgará a su egreso de la ESCUELA DE CADETES Comisario General Juan Ángel PIRKER , al Cadete, que durante todo el lapso incorporada a ese Instituto se hubiere destacado -a juicio de la dirección del mismo- por el sobresaliente espíritu de compañerismo. En el anverso tendrá la inscripción: In Memoriam/ Felisa Rosa Ferraro de Bernacchi I y en el reverso: Al (grado, nombre y apellido del premiado) /2. (Año en que se otorga).

COMISARIO ANTONIO BALLVE

Artículo 84 - Será entregado al Cadete de la ESCUELA DE CADETES Comisario General Juan Ángel PIRKER , que a su egreso como Ayudante, haya obtenido el primer promedio en la asignatura Criminología y consistirá en una medalla

CENTRO DE PROFESORES DEL DEPARTAMENTO ESCUELA FEDERAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES DON ENRIQUE O' GORMAN

Artículo 85 - El premio consiste en la entrega de UNA (01) placa anual que será otorgada a quien se destaque por mejor promedio, compañerismo y competencia en los cursos correspondientes a la Escuela de enfermería NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS .

CÍRCULO DE SUBOFICIALES DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA

Artículo 86 - Consiste en sendas plaquetas que se otorgarán a los integrantes del personal subalterno del Escalafón Seguridad o Civil de la ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA Comisario General Enrique FENTANES , ESCUELA DE CADETES Comisario General Juan Ángel PIRKER , ESCUELA FEDERAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES Don Enrique O'GORMAN , ESCUELA DE CONDUCTORES, ESCUELA DE TIRO y Escuela de Inteligencia Criminal, que se hubieren destacado por su corrección, camaradería, lealtad y demostraren perseverancia e inquietudes más allá de sus obligaciones en bien de la enseñanza y perfeccionamiento del personal policial que en esos institutos se instruyen. Al Agente o Suboficial que logre el promedio más alto en los cursos regulares de sus respectivas jerarquías que se dictan

en la ESCUELA FEDERAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES Don Enrique O'GORMAN .

SUPERINTENDENCIA FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Artículo 87 - El premio consiste en la entrega de una medalla, que será otorgada a cada promoción de egresados del Escalafón Comunicaciones del Curso Preparatorio para Agentes de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA sobre la base del primer promedio, esfuerzo y dedicación en el desarrollo y cumplimiento del ciclo de capacitación que dicta anualmente el Departamento ESCUELA FEDERAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES Don Enrique O'GORMAN .

CAPÍTULO VI

SUPERINTENDENCIA DE DROGAS PELIGROSAS - COPA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO

Artículo 88 - Consiste en UNA (01) copa que se otorgará a la Unidad subordinada a la Superintendencia de DROGAS PELIGROSAS que se haya destacado en la prevención, investigación y esclarecimiento de hechos tipificados como tráfico ilícito de drogas peligrosas que sea cometido por organizaciones narcocriminales.

La misma tendrá un diámetro de TREINTA Y NUEVE (39) centímetros de alto, con taza de metal de DIECIOCHO (18) centímetros y medio de diámetro de color plateada, con pie de color dorado y base color marrón. En la base frontal de la copa, sobre el borde superior se encontrará grabada la inscripción Superintendencia de DROGAS PELIGROSAS con su respectivo Distintivo de Destino, en metal, ubicado de forma central, conteniendo en la parte inferior la denominación de la Dependencia acreedora de dicha distinción.

SUPERINTENDENCIA DE AGENCIAS FEDERALES - COPA EFICACIA EN LA LUCHA CONTRA DELITOS FEDERALES

Artículo 89 - Consiste en UNA (01) copa de color plateada que se otorgará a la División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL o División UNIDAD OPERATIVA DE INVESTIGACIONES ESPECIALES que se haya destacado en la prevención, investigación y esclarecimiento de hechos tipificados como delitos federales por las normas legales en vigencia cometidos dentro o fuera del radio de su competencia y/o jurisdicción.

El modelo de aquella será copa margarita con asas, de SESENTA (60) centímetros de alto, y contendrá la inscripción SUPERINTENDENCIA DE AGENCIAS FEDERALES – COPA EFICIENCIA EN LA LUCHA CONTRA DELITOS FEDERALES y la denominación de la Dependencia a la que se entregue.

SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES FEDERALES - COPA INVESTIGACIONES

Artículo 90 - Consiste en una copa de metal y/o acrílico de DOSCIENTOS (200) grs., que será entregada a la Dependencia de la Superintendencia de INVESTIGACIONES FEDERALES que se haya destacado en la prevención, investigación y esclarecimiento de hechos que resulten de incumbencia específica de dicha Área. La vista anterior de la misma estará constituida por el distintivo de destino de la Superintendencia. En los bordes

externos que rodean dicho premio se encontrarán laureles en relieve.

El mismo estará sujeto en su parte inferior con un pie de madera en el que rezará la inscripción **Copa Investigaciones** y debajo de ella en relieve se encontrarán TRES (03) facetas en las que se incluye grabado el año en números romanos.

En su reverso se encontrará inscripta en letras de sable la denominación de la Dependencia galardonada.

SUPERINTENDENCIA FEDERAL DE TRANSPORTE - COPA ESCLARECIMIENTO DE DELITOS

Artículo 91 - Consiste en una COPA de 39 cm de alto, con taza de metal de 18 centímetros y medio de diámetro de color plateada, con pie de color dorado y base color marrón, que se otorgará a la Unidad subordinada al Área de la Superintendencia FEDERAL DE TRANSPORTE, que se haya destacado en la prevención, investigación y que obtengan mayor promedio de delitos esclarecidos, cometidos dentro o fuera del radio de su competencia.

GENERALIDADES

Artículo 92 - Al finalizar el período que se inicia el 1º de julio del año precedente al 30 de junio del año en que entrega, los Jefes de los Departamentos pertenecientes a cada una de las Áreas aludidas en los artículos precedentes, elevarán individualmente, un informe pormenorizado con la nominación de la Dependencia que, a su juicio deba ser merecedora de tal distinción. En su defecto, en caso de que no existan Unidades dependientes de los mismos, dicha elevación será realizada directamente por las Direcciones Generales respecto de los Departamentos subordinados a su órbita.

Artículo 93 - Una vez recibida la información, cada Director General la analizará y a su vez elevará al Jefe de la Superintendencia correspondiente, cada una de las propuestas con la opinión fundada sobre la meritación que le merezca.

Artículo 94 - Cada uno de los Superintendentes de las TRES (03) Áreas mencionadas, realizará la evaluación final en orden a los antecedentes reunidos, teniendo en cuenta puntualmente los merecimientos de aquellas que se hubieran destacado en su labor profesional.

Artículo 95 – Una vez efectuado ello, propondrán al Jurado de Premios la nominación de aquella Dependencia que, a su juicio, deba ser acreedora del premio instituido.

CAPÍTULO VII

DEL DIPLOMA DE HONOR AL MÉRITO PARA CAÍDOS EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER

Artículo 96 - Al personal caído en cumplimiento del deber, se le otorgará el diploma de honor **Al mérito**, acorde con las normas reglamentadas en el presente capítulo.

Artículo 97 - El Jurado de Premios establecido por el Artículo 16, previo análisis de los pormenores del caso, asesorará a la Jefatura para otorgar la distinción, que se entregará en la forma que la Superioridad disponga para cada caso.

Artículo 98 - El diploma de honor **Al mérito**, se otorgará únicamente después de verificar las circunstancias realmente

excepcionales en cuanto a valor personal, en que el fallecimiento se hubiere producido y deberá reunir las características propias de un honor póstumo concedido a quien perdiera la vida en defensa de la sociedad y en el curso de un acto de arrojo.

CAPÍTULO VIII

PREMIO MEJOR SERVICIO A LA COMUNIDAD

Artículo 99 - El premio **Mejor Servicio a la Comunidad**, será otorgado a la Dependencia Policial que durante el año se haya destacado, por sobre las demás en la labor Institucional dirigida a la comunidad.

Dicho premio consistirá en un viaje a un país donde se priorice el accionar comunitario de sus Instituciones Policiales o Públicas afines, para el Jefe de la Dependencia y para un miembro de la misma que se haya destacado en esa labor, como así también en un diploma que se entregará a la Dependencia, en la persona de su titular.

Artículo 100 - El pago de los pasajes del viaje citado en el Artículo precedente, será afrontado, en el caso del Jefe de la Dependencia premiada y un Oficial Subalterno por el **CÍRCULO POLICÍA FEDERAL**. En caso que el premiado fuese un Suboficial, se hará cargo del pasaje de éste el **CÍRCULO DE SUBOFICIALES DE LA POLICÍA FEDERAL**.

TÍTULO III

DE LOS PREMIOS DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 101 - Los Premios Generales que se otorgarán serán los enumerados en los siguientes apartados:

1.1 MINISTERIO DE JUSTICIA:

Consiste en UNA (01) placa que se entregará al integrante de la Institución, que en el desempeño de sus funciones y dentro de sus atribuciones ante una situación de peligro inminente para un tercero, haya puesto de manifiesto valor, serenidad y firmeza en el resguardo de la integridad física de las personas presentes.

1.2 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - A LA DIFUSIÓN PREVENTIVA:

Consiste en UN (01) diploma y UNA (01) medalla que se otorgará al integrante de la Institución que haya contribuido con su trabajo en crear conciencia preventiva en los niños que integran nuestra sociedad, apuntando a reforzar la responsabilidad, a través del concepto que prevenir es hacer conocer, informar y advertir acerca de aquellas circunstancias que importen un riesgo.

1.3 GENERAL DON JOSÉ DE SAN MARTÍN:

Consiste en UN (01) diploma que se otorgará al integrante de la Institución, que con su trabajo y dedicación se hubiera destacado en la prevención, reducción y/o control de acciones que afecten el honor y a la dignidad de la Patria, o que atenten contra la Unidad y Seguridad Nacional.

(Premio según la O.D.I. N° 117 del 27-06-2023)

1.4 DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO:

Consiste en UN (01) diploma que se otorgará al integrante de la Institución que revele principios de solidaridad social, a través de su labor, ayuda desinteresada y sensibilidad hacia la comunidad, destacándose por su trabajo, ejemplo y profesionalismo.

(Premio según la O.D.I. N° 117 del 27-06-2023)

1.5 ESCUELA DE CADETES Comisario General Juan Ángel PIRKER:

Consiste en TRES (03) diplomas, que serán otorgados respectivamente al personal de los distintos Institutos de formación por su dedicación en la formación y entrenamiento de los integrantes de nuestra Institución, mediante la difusión de valores, el perfeccionamiento en pos de su eficiencia, modernización y profesionalización de los miembros de las filas policiales.

(Premio según la O.D.I. N° 117 del 27-06-2023)

1.6 ALESFUERZO, DEDICACIÓN Y COMPROMISO:

Consiste en diplomas de honor AL MÉRITO , que se otorgarán al personal de la Institución que se haya destacado por su esfuerzo, dedicación y compromiso en el cumplimiento diario de sus funciones. Los mismos serán designados UNO (01) para cada una de las siguientes Áreas: Jefatura, Subjefatura y cada Superintendencia y Dirección General Autónoma.

(Premio según la O.D.I. N° 117 del 27-06-2023)

1.7 DIPLOMA DE HONOR AL MÉRITO:

Otorgado por la Jefatura de la Policía Federal Argentina a todo el personal de la Institución que se destaque por su capacidad, valor, abnegación, serenidad o conducta ejemplar en el desarrollo de sus tareas y que no se le adjudica otro premio, salvo los previstos en el punto 1.6 que se acuerdan AL ESFUERZO, DEDICACIÓN Y COMPROMISO , de que este premio será complementario.

(Premio según la O.D.I. N° 117 del 27-06-2023)

1.8 PREMIO POLICÍA FEDERAL ARGENTINA:

Consiste en UNA (01) placa destinada al Servicio Médico del Complejo CHURRUCA-VISCA de la Superintendencia de BIENESTAR, que se haya destacado en la asistencia y/o atención de heridos de bala, que ingresaran al nosocomio aludido y UN (01) Diploma al mérito para un profesional de la salud integrante del mismo que se distinguiera en idénticas circunstancias.

(Premio según la O.D.I. N° 117 del 27-06-2023)

1.9 PREMIO CORONEL DON JOSÉ MARÍA CALAZA:

Consiste en UNA (01) medalla que se otorgará al personal de la Superintendencia FEDERAL DE BOMBEROS que haya realizado un acto digno de especial consideración o se destaque por su dedicación y eficiencia profesional en el socorro, asistencia y protección ante una situación de emergencia, priorizando la integridad física de las personas. El premio será solventado por el Casino de Oficiales de la mencionada Superintendencia.

(Premio según la O.D.I. N° 117 del 27-06-2023)

1.10 CÍRCULO POLICÍA FEDERAL ARGENTINA:

Consiste en UNA (01) medalla que se otorgará al miembro de la Institución, que mejor refleje el esfuerzo cotidiano y constante que realiza nuestra fuerza para garantizar las tareas de investigación, prevención y lucha contra el narcotráfico.

(Premio según la O.D.I. N° 117 del 27-06-2023)

1.11 CENTRO DE OFICIALES RETIRADOS DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA:

Consiste en UNA (01) medalla que será otorgada a un integrante de la Institución, que haya actuado con valor, decisión y gran sentido profesional ante una situación de peligro para nuestra sociedad, demostrando capacidad resolutiva o de anticipación frente al conflicto.

(Premio según la O.D.I. N° 117 del 27-06-2023)

1.12 CÍRCULO DE SUBOFICIALES DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA - AL VALOR: Consiste en UNA (01) medalla con su

correspondiente pasador que se otorgará al Personal policial de la Institución sin distinción de jerarquía que, ante una situación de peligro cierto e inminente, haya demostrado en su accionar valor y firmeza en el cumplimiento de sus funciones.

(Premio según la O.D.I. N° 117 del 27-06-2023)

1.13 CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA DE BUENOS AIRES:

Consiste en UN (01) Plato que se otorgará al integrante del Personal Subalterno de la Institución, de los escalafones de Seguridad o Bomberos, que se hubiera destacado por un acto de asistencia y protección a la población.

(Premio según la O.D.I. N° 117 del 27-06-2023)

SUPRIMIDO

1.14 AL MÉRITO, INSTITUIDO POR EL LUNA PARK:

Consiste en UNA (01) medalla dorada que se otorgará al integrante del Personal Subalterno con más antigüedad en la Institución y que por su conducta sobresaliente en el desempeño de sus deberes, no haya sufrido sanciones disciplinarias. El personal que haya merecido esta recompensa no podrá intervenir en los años subsiguientes.

1.15 CENTRO ASTURIANO DE BUENOS AIRES:

Consiste en UNA (01) placa que se otorgará al Personal de la Institución en reconocimiento a su labor, formación y constante actualización profesional, con la finalidad de asistir al Comando Institucional en materia jurídica y a la representación de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y sus integrantes en las causas en que sean parte.

1.16 CÁMARA DE GARAJES Y ESTACIONAMIENTOS:

Consiste en UNA (01) placa que se otorgará al Personal Policial que se haya destacado en la implementación de políticas de seguridad, correctamente alineadas con las necesidades actuales, minimizando con ello los riesgos que atenten con la continuidad de la tranquilidad pública.

1.17 SALA DE COMISARIOS GENERALES:

Consiste en UNA (01) medalla que será entregada al integrante de la Institución que en el cumplimiento de sus funciones se haya destacado en tareas de investigación, prevención y lucha contra aquellas actividades que infrinjan las leyes penales y/o disposiciones administrativas que tipifiquen y regulen el uso de drogas, estupefacientes en general y psicofármacos.

1.18 ARZOBISPADO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, AL HEROÍSMO:

Consiste en UNA (01) medalla religiosa y UN (1) ejemplar de la Sagrada Biblia, destinado al integrante del Personal Subalterno que se haya destacado por la realización de un gesto heroico en defensa de la vida de un semejante.

1.19 CENTRO PERSONAL DE AUXILIARES DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, A LA IDONEIDAD, CAPACIDAD, ENTEREZA Y SENTIDO DE LA RESPONSABILIDAD:

Consiste en UNA (01) medalla con las especificaciones del Centro otorgante, que se adjudicará al Personal de Auxiliares de Seguridad y Defensa que se haya destacado por su idoneidad, capacidad, entereza y sentido de responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.

1.20 CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA:

Consiste en UN (01) diploma que será entregado al integrante de la Institución que se haya destacado a través de la aplicación de métodos científicos en la investigación o resolución de delitos,

aplicando la innovación en el desarrollo de sus tareas.

1.21 C.A.E.S.I. - CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES:

Consiste en UN (01) cuadro vitrina, con mención adecuada, que será otorgada al Personal que haya colaborado de manera comprometida en la adopción de nuevas herramientas destinadas a minimizar la vulnerabilidad que pueda sufrir la infraestructura o la información que maneja nuestra Institución.

1.22 FUNDACIÓN POLICÍA FEDERAL ARGENTINA:

Consiste en TRES (3) medallas que se entregarán a los integrantes del personal de la Institución que se hayan distinguido: a) por ayuda prestada a una persona en estado de emergencia; b) en una situación de peligro gravísimo en defensa de la comunidad; y c) en la lucha contra la delincuencia. Dichas distinciones se otorgarán sin distinción de jerarquías.

1.23 A LA DESTACADA ACTUACIÓN INSTITUIDO POR DELEGACIÓN DE ASOCIACIONES ISRAELITAS ARGENTINAS:

Consiste en DOS (02) plaquetas, que serán entregadas, sin distinción de grado ni escalafón, a quienes se hayan destacado en la celeridad y exactitud de sus tareas, nutriéndolas de la información que permita motorizar las reformas necesarias para estar acorde con los constantes requerimientos de la sociedad actual.

1.24 HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN:

Consiste en UNA (01) medalla con su correspondiente pasador, que será otorgada a un integrante de la Institución, que en el cumplimiento de sus funciones haya garantizado el mantenimiento de la tranquilidad pública, el respeto de la ley y el orden en la sociedad, protegiendo y respetando las libertades y derechos fundamentales del individuo, tal y como son consagrados en nuestra Constitución Nacional.

1.25 CLUB ATLÉTICO VÉLEZ SARSFIELD – ASOCIACIÓN CIVIL:

Consiste en UNA (01) medalla con el logotipo de dicha Institución, que se otorgará al Personal Policial que se haya destacado por el esfuerzo, dedicación y compromiso con sus funciones, en un proceso continuo de innovación y progreso tecnológico, mediante la implementación de nuevos enfoques en materia de investigación.

1.26 FUNDACIÓN NATALIO SALVATORI:

Consiste en UNA (01) bandeja con inscripción alusiva, la que será otorgada al personal de la Institución que se haya destacado en un acto de servicio con riesgo real y evidente que atente contra su integridad física.

1.27 MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN - ANMaC- AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS:

Consiste en UNA (01) medalla y diploma que serán entregados, sin distinción de jerarquía, a quien con su accionar haya contribuido a mantener la tranquilidad pública, a la prevención y disminución de la cantidad de delitos, priorizando la seguridad de la ciudadanía.

1.28 PLANA MAYOR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA:

Consiste en UN (01) diploma que se otorgará al profesional o auxiliar de la medicina que se haya destacado en el cumplimiento de su labor, brindándose más allá de sus obligaciones en bien de todos aquellos que conforman la familia policial y/o comunidad.

1.29 METROGAS:

Consiste en UNA (01) medalla que se otorgará al personal, sin

distinción de jerarquía, el cual haya contribuido en la labor investigativa de hechos delictivos, mediante la aplicación de nuevas tecnologías, posibilitando el funcionamiento de los sistemas informáticos para la prevención y neutralización del delito.

1.30 BENITO ROGGIO AMBIENTAL:

Consiste en TRES (03) medallas para aquellos integrantes de esta Policía Federal Argentina, sin distinción de jerarquía que se hayan destacado por:

- a) sus valores éticos manifestados en cada una de sus funciones;
- b) la prevención de un delito, estando en servicio o franco, priorizando la resolución pacífica de la situación;
- c) la ayuda prestada a favor de un niño.

1.31 CANCILLERÍA ARGENTINA:

Consiste en UNA (01) medalla que ostente el Escudo Nacional en el anverso, y la leyenda Cancillería Argentina y el nombre del personal distinguido en el reverso, que se otorgará al Personal, sin consideración de jerarquía, que haya colaborado en la resolución de conflictos que excedan nuestras fronteras, trabajando de manera coordinada, preventiva, proactiva y sistemática para evitar nuevas violaciones de derechos, enalteciendo con su accionar el prestigio de nuestra Institución.

1.32 COVIPOL- AL PERSONAL DESTACADO POR SU ESPÍRITU DE COOPERACIÓN:

Consiste en DOS (02) medallas que serán otorgadas al Personal de Suboficiales o Agentes, que se destaque por la ayuda prestada a favor de un semejante.

1.33 COMISARIO GENERAL (R) Enrique José ALAZRAKI:

Consiste en UN (01) diploma, que se otorgará al integrante del Escalafón Comunicaciones, que en salvaguarda de un tercero realice un acto de arrojo, valor u otro hecho sobresaliente digno de mención.

SUPRIMIDO

1.34 SALA DE COMISARIOS MAYORES Y COMISARIOS INSPECTORES:

Consiste en DOS (02) plaquetas que serán entregadas a dos integrantes de la Institución que demuestren conocimiento, dedicación y entrega en la realización de sus tareas, constituyendo pilares de la equidad y el motor de las reformas institucionales que nuestra POLICÍA FEDERAL ARGENTINA necesita para adecuarse a los avances y exigencias de nuestra sociedad.

1.35 MINISTERIO DE ECONOMÍA:

Consiste en UNA (01) placa que se otorgará al Personal Policial, sin distinción de jerarquía, que haya contribuido a la evolución de nuestra Institución, mediante la aplicación y desarrollo de nuevas tecnologías acordes a la política de seguridad actual.

1.36 AL ARROJO - INSTITUIDO POR LA ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO DE VIUDAS Y FAMILIARES DE POLICÍAS FEDERALES CAÍDOS EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER:

Consiste en UNA (1) Plaqueta y medalla con el emblema Institucional y con la denominación Al Arrojo, que se otorgará al personal policial, que no reciba otro premio, sin distinción de jerarquía y que resultare herido EN Y POR ACTO DEL SERVICIO.

1.37 MINISTERIO DEL INTERIOR:

Consiste en UNA (01) medalla que será entregada a un integrante de esta Fuerza, sin distinción de jerarquía, el cual se haya destacado en la investigación, prevención, lucha y

persección de las acciones delictivas que afecten los intereses nacionales.

1.38 CENTRO DE OFICIALES RETIRADOS SAN IGNACIO DE LOYOLA - AL MÉRITO:

Consiste en UNA (01) medalla con escudo institucional y debajo de las mismas las siglas CORSIL, en el anverso la inscripción de la leyenda Al Mérito , la cual será entregada al integrante de la Institución, sin distinción de jerarquía, que se haya destacado entre sus iguales por sus tareas profesionales, en la difusión de las políticas de acercamiento comunitario y comunicación institucional, a los efectos de facilitar su comprensión y valoración como elemento de inserción social.

1.39 HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN – AL MÉRITO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES:

Consiste en una bandeja con la inscripción al mérito , que será entregada a un integrante de la Institución que reúna los siguientes requisitos:

a) Acto de heroísmo que pusiera en riesgo su vida en defensa de la de terceros, en post del éxito de una operación o para frustrar un delito,

b) Actuación que permitiera poner al descubierto maniobras corruptas desplegadas en el seno de su fuerza o en algún otro ámbito estatal,

c) Innovación en los procedimientos, en el diseño organizacional en la generación o utilización de herramientas tecnológicas conducentes al mejor cumplimiento de la misión institucional de la fuerza que integra,

d) Desempeño destacado en el marco de organismos o misiones internacionales,

e) Cualquier otra actuación que evidencie valores éticos destacables en el cumplimiento de sus funciones o que exceda a éstas. El personal postulado será comunicado a la Comisión de SEGURIDAD INTERIOR Y NARCOTRÁFICO DEL SENADO DE LA NACIÓN. La misma distinción podrá ser otorgada post mortem.

1.40 INSTITUTO NACIONAL NEWBERIANO:

Consiste en UN (01) Diploma de honor que se otorgará al personal de la Superintendencia FEDERAL DE BOMBEROS que preste servicios en alguno de los Cuarteles de la Institución con asiento en los aeropuertos en los que se hallan ubicados, que se haya distinguido por mejor desempeño de sus funciones

1.41 BBVA - AL MÉRITO:

Consiste en UNA (01) medalla que será entregada por dicha entidad bancaria al personal policial, sin distinción de jerarquía, por su destacada participación en el esclarecimiento de una investigación judicial en las modalidades de fraude, salidera bancaria o cualquier otro delito que afecte el patrimonio del BBVA.

1.42 MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN – AL COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS:

Consiste en UNA (01) placa que será entregada por dicha cartera Ministerial a aquellos efectivos que hayan desarrollado acciones excepcionales destacadas que contribuyan a proteger la vida y las libertades, derechos y garantías de los ciudadanos, fortaleciendo el profesionalismo de su labor policial, la integridad, la justicia y los lazos institucionales con la comunidad.

1.43 CENTRO DE OFICIALES RETIRADOS SAN IGNACIO DE LOYOLA - AL MÉRITO:

Consiste en UNA (01) medalla de treinta y cinco (35) mm. de diámetro, con escudo institucional en el anverso y debajo del mismo las siglas CORSIL, y en el reverso la leyenda AL MÉRITO

, nombre y apellido, jerarquía del premiado y año del otorgamiento, la que será entregada a un integrante del Departamento INTELIGENCIA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO subordinado a la Dirección General de INTELIGENCIA CRIMINAL, de cualquiera de las Dependencias a las que la Jefatura lo haya destinado, que se haya destacado durante el año por dedicación en sus funciones y eficiencia profesional, sin distinción de grado.

SUPRIMIDO

1.44 Dirección General de PLANEAMIENTO Y DESARROLLO ESTRATÉGICO - COMISIÓN DE AGENTES CONSCRIPTOS DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA:

Consiste en UNA (01) placa que se entregará para premiar al personal que se desempeñe en la órbita de la Dirección General de PLANEAMIENTO Y DESARROLLO ESTRATÉGICO y que se haya destacado en el cumplimiento de sus funciones.

1.45 COMISARIO GENERAL RAMÓN DE LOS SANTOS VELOSO:

Consiste en UNA (01) medalla confeccionada en TRES (03) niveles, de un diámetro de 0,35 milímetros y con la inscripción REPÚBLICA ARGENTINA, POLICÍA FEDERAL ARGENTINA que será entregada a un integrante del Escalafón Seguridad que desarrolle sus labores en la Dirección General de PLANEAMIENTO Y DESARROLLO ESTRATÉGICO de manera destacada.

1.46 SUPERINTENDENCIA DE DESARROLLO PROFESIONAL - COMISIÓN DE AGENTES CONSCRIPTOS DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA:

Consiste en UNA (01) placa que se entregará para premiar al personal que se desempeñe en la órbita de la Superintendencia de DESARROLLO PROFESIONAL y que se haya destacado en el cumplimiento de sus funciones.

1.47 Superintendencia de DROGAS PELIGROSAS – MEDALLA EFICACIA EN LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO :

Se otorgará al Personal Subalterno de una Unidad de la Superintendencia de DROGAS PELIGROSAS que hubiere sobresalido entre sus pares en orden al desarrollo de su labor como investigador de los delitos e infracciones a leyes y/o disposiciones que reprimen el tráfico ilegal de drogas y/o sustancias de uso prohibido o su uso indebido. La medalla será circular de TREINTA Y CINCO (35) milímetros de diámetro y VEINTIDÓS (22) gramos de peso, con anillo sujetador y el broche correspondiente. En el centro del anverso de la misma se encontrará realizado en relieve un croquis de la República Argentina con un gallo en actitud cantante en su centro y un anillo circundante sobre dicho motivo. Entre el anillo y el borde la medalla se grabará la denominación POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y en la parte inferior la palabra Medalla . En su reverso se encontrará grabada la leyenda Superintendencia de DROGAS PELIGROSAS y debajo obrarán dos facetas con la inscripción de la jerarquía, apellido y nombre del personal reconocido. La cinta correspondiente será de color celeste y blanca y tendrá un largo total de SESENTA (60) mm. (con broche colocado) y un ancho de VEINTISÉIS (26) mm.

1.48 Superintendencia de AGENCIAS FEDERALES – MEDALLA AL MÉRITO POR LA MEJOR LABOR COMO INVESTIGADOR:

Consiste en UNA (01) placa que contendrá una medalla circular de bronce con baño de color dorado, de SIETE (07) cm.

que se entregará al personal que se haya destacado en la investigación y esclarecimiento de hechos tipificados como delitos federales por las normas legales en vigencia cometidos dentro o fuera del radio de su competencia y/o jurisdicción. La misma contendrá las inscripciones SUPERINTENDENCIA DE AGENCIAS FEDERALES - MEDALLA AL MÉRITO Y MEJOR LABOR COMO INVESTIGADOR AL..., colocándose a continuación el nombre del personal premiado.

1.49 Superintendencia de INVESTIGACIONES FEDERALES - MEDALLA AL INVESTIGADOR:

Consiste en una medalla que se otorgará al personal de la Superintendencia de INVESTIGACIONES FEDERALES, sin distinción de jerarquías, que haya demostrado excelencia en su labor, evidenciando capacidad resolutiva en tareas de investigación, prevención y lucha contra delitos que son de incumbencia específica de esa Área. Su forma será circular de TREINTA Y DOS (32) mm. de diámetro, DIECIOCHO (18) grs. de peso y tendrá un anillo sujetador de cinta y el correspondiente broche, siendo los tres elementos de metal con un peso total de VEINTICINCO (25) grs. En el anverso de la medalla se encontrará el escudo de la Superintendencia aludida. En el reverso de la misma se encontrará grabado en letras de sable la denominación Superintendencia de INVESTIGACIONES FEDERALES y en su parte central la leyenda AL INVESTIGADOR y debajo de ella, sobre relieve, se encontrarán TRES (03) facetas en las que se incluye grabado el año en números romanos. La cinta tendrá un largo total de SESENTA (60) mm. (con broche colocado) y un ancho de VEINTISÉIS (26) mm. y será de color celeste y blanco.

1.50 Dirección General de PLANEAMIENTO Y DESARROLLO ESTRATÉGICO AL MERITO:

Consiste en plaquetas y diplomas, destinados al personal Superior, Subalterno y Civil de esta Policía.

Dicho premio tendrá como objeto reconocer públicamente a quienes con su capacidad y participación han contribuido a reafirmar, consolidar y difundir los principios que hacen a nuestra Institución, en función de los constantes cambios que demanda la sociedad.

1.51 Superintendencia FEDERAL DE TRANSPORTE:

Se otorgará un diploma de honor, que se entregará al personal subalterno sin distinción de jerarquía ni escalafón, que se hubiere destacado por un acto de arrojo, en la investigación de un evento de relevancia e interés público o por su profesionalismo en el cumplimiento de sus funciones a su cargo.

1.52 MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN:

Se otorgarán DOS (02) medallas al personal de la Institución sin distinción de grado que se destaque en la investigación, prevención y/o capacitación en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, logrando vencer la acción delictual a escala nacional e internacional. Las mismas contendrán el logotipo del Escudo Nacional y la inscripción MINISTERIO DE CULTURA en su anverso y el nombre de la persona distinguida, y el año del otorgamiento en su reverso con el correspondiente pasador.

1.53 FUNDACIÓN PARA EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA:

Se otorgará UNA (01) medalla y diploma al integrante de la Institución que, aplicando alguna de las distintas ramas de la ciencia o la tecnología al servicio de la función policial, haya contribuido de manera relevante en la lucha contra el delito en sus diferentes modalidades. La medalla antedicha tendrá un diámetro de 35 (TREINTA Y CINCO) milímetros y un peso de 20

(VEINTE) gramos, ostentando en su anverso la imagen de Minerva, diosa de la sabiduría y símbolo representante de aquel Instituto y la leyenda Fundación para el IUPFA y en su reverso llevará grabado el nombre del personal distinguido.

TÍTULO IV

DE LOS PREMIOS EXCLUSIVOS PARA PERSONAL CON DESTINO EN DEPENDENCIAS

Artículo 102 - Los titulares de cada Superintendencia y Dirección General Autónoma que propicien la entrega de premios particulares en razón de su competencia dentro de las Dependencias subordinadas a dichas Áreas, efectuarán el análisis, aprobación y seleccionarán al personal nominado, comunicando posteriormente el listado de personal ya distinguido, mediante Comunicación Oficial (CCOO) -a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)- en la que deberá constar el motivo que amerita la distinción, la descripción del galardón y la entidad donante del mismo. La comunicación se dirigirá al Jurado de Premios canalizándola a través de su Secretaría, para su conocimiento y posterior archivo.

TÍTULO V

MEDALLAS POLICÍA FEDERAL ARGENTINA

(Creadas por Decreto N° 3978/77)

DE LA MEDALLA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA CARACTERÍSTICAS GENERALES

Artículo 103 - La Medalla POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, en sus distintos grados, expresa el máximo reconocimiento institucional por lo tanto su discernimiento y otorgamiento tendrá carácter excepcional y será otorgado y entregado únicamente por el señor Jefe de la Institución, precediendo a la decisión de otorgar la medalla la opinión del Jurado de Premios. La Secretaría de dicho Jurado tendrá a su cargo la tramitación de las actuaciones que se originen en la materia y previo al dictamen del señor Jefe, el Jurado emitirá opinión sobre el particular. Dicha Secretaría asimismo realizará las tramitaciones administrativas necesarias para la adquisición de los cuños correspondientes, provisión de medallas en las cantidades que consultará a la Superioridad, cintas, broches, estuches y grabación de las medallas con los datos que resulten procedentes en cada oportunidad, encargándose de la guarda y depósito de todos los elementos que irá reponiendo en la medida que las necesidades de disponibilidad así lo dispongan.

La distinción podrá ser otorgada debido a:

a) Haber prestado señalados e importantes servicios a la Institución POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.

b) Apoyar el quehacer de la Fuerza, en el cumplimiento de su función específica.

c) Posibilitar, con su accionar, el estrechamiento de vínculos con la comunidad nacional o extranjera.

En todos los casos los candidatos postulados para recibir la distinción deberán –como condición indispensable- tener intachables antecedentes de conducta y honorabilidad. Si se trata de distinguir Instituciones o entidades, la pauta enunciada ha de observarse respecto de quienes las conduzcan o presidan,

debiéndose tener en cuenta además si el prestigio alcanzado por las mismas guarda relación con este principio.

En lo posible la ceremonia de entrega de esta distinción deberá efectuarse ante una formación de efectivos policiales, para remarcar la importancia que el acto tiene para la Institución, la circunstancia será consultada por la Secretaría del Jurado de Premios al Señor Jefe de la Institución, que será el que resuelva en cada caso particular.

La medalla aludida, conforme al nivel o importancia de las instituciones o personas que eventualmente las reciban, de la siguiente manera:

* Medalla POLICÍA FEDERAL ARGENTINA : para instituciones policiales o extranjeras o funcionarios titulares de la misma.

* Medalla POLICÍA FEDERAL ARGENTINA – Al mérito : para Subjefes de las instituciones policiales mencionadas en el punto anterior

* Medalla POLICÍA FEDERAL ARGENTINA – A la colaboración : para entidades, instituciones o personas, argentinas o extranjeras.

Las Dependencias podrán efectuar propuestas para el otorgamiento de la Medallas enunciadas en el párrafo anterior, respecto de aquellas entidades o personas que estén encuadradas en las previsiones y/o pautas establecidas en los incisos a), b) y c) arriba enunciados, debiéndose confeccionar por candidato una propuesta de distinción independiente, debiendo elevarse vía instancia con la opinión y el fundamento de todas las instancias intervenientes.

Las propuestas, aprobadas o no por las instancias intermedias, se elevarán a consideración de la Jefatura que, previa opinión del Jurado de Premios, realizará la consideración de cada caso y su resolución definitiva, dicha intervención procede aun cuando la propuesta se origine en el Jefe de la Institución. Las mismas se tramitarán en el menor tiempo posible, debiendo evitarse demoras por razones administrativas, u otras que obsten innecesariamente a la celeridad del asunto

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES MEDALLA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA

Artículo 104 - La medalla será de forma circular, de TREINTA Y DOS (32) mm. de diámetro, con anillo sujetador de la cinta y broche correspondiente. La medalla, el anillo y el broche, serán de plata bañada en oro. El anverso de la medalla, sobre relieve, mostrará el símbolo de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA. El escudo o «sello medalla» utilizado por la Institución desde el año 1875, y el borde del mismo será de CIENTO QUINCE (115) bezantes color plata; la efígie de la República, clara alusión del ámbito en el que la Institución ejerce la jurisdicción. En la parte superior del escudo, en letras de sable, se grabará la inscripción República Argentina , ya que la medalla puede otorgarse eventualmente a instituciones o personas extranjeras; en la parte inferior del escudo, también en letra de sable irá grabada la expresión Policía Federal .

El escudo será circundado por el sol estilizado que representa la nacionalidad y por hallarse contenido en la Bandera y Escudo Nacionales. Tanto el sol como el anillo circundante (anillo liso), como el gallo, la argolla sujetadora y el broche (prendedor), quedaran de color de oro. La cinta que sujetla la medalla al broche o prendedor, será de seda, ofrecerá los colores patrios y tendrá un largo total de SESENTA (60) mm. (con el broche colocado) y un ancho de VEINTISÉIS (26) mm. El reverso

un largo total de SESENTA (60) mm. (con el broche colocado) y un ancho de VEINTISÉIS (26) mm. El reverso de la medalla será liso para la grabación de las correspondientes inscripciones.

La medalla POLICÍA FEDERAL ARGENTINA se entregará conjuntamente con el Dictamen de otorgamiento del señor Jefe de la Institución.

MEDALLA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA – AL MÉRITO

Artículo 105 — La medalla será de forma circular, de TREINTA Y DOS (32) mm. de diámetro, con anillo sujetador de la cinta y broche correspondiente. La medalla, el anillo y el broche, serán de plata bañada en oro. El anverso de la medalla, sobre relieve, mostrará el símbolo de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA. El escudo o «sello medalla» utilizado por la Institución desde el año 1875, y el borde del mismo será de CIENTO QUINCE (115) bezantes color plata; la efígie de la República, clara alusión del ámbito en el que la Institución ejerce la jurisdicción. En la parte superior del escudo, en letras de sable, se grabará la inscripción República Argentina , ya que la medalla puede otorgarse eventualmente a instituciones o personas extranjeras; en la parte inferior del escudo, también en letra de sable irá grabada la expresión Policía Federal . El escudo será circundado por el sol estilizado que representa la nacionalidad y por hallarse contenido en la Bandera y Escudo Nacionales. Tanto el sol como el anillo circundante (anillo liso), como el gallo, la argolla sujetadora y el broche (prendedor), quedaran de color de oro. La cinta que sujetla la medalla al broche o prendedor, será de seda, ofrecerá los colores patrios y tendrá un largo total de SESENTA (60) mm. (con el broche colocado) y un ancho de VEINTISÉIS (26) mm. El reverso de la medalla será liso para la grabación de las correspondientes inscripciones.

La medalla POLICÍA FEDERAL ARGENTINA – AL MÉRITO se entregará conjuntamente con el Dictamen de otorgamiento del señor Jefe de la Institución.

MEDALLA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA - A LA COLABORACIÓN

Artículo 106 — La medalla será de forma circular, de TREINTA Y DOS (32) mm. de diámetro, con anillo sujetador de la cinta y broche correspondiente. La medalla, el anillo y el broche, serán de plata bañada en oro. El anverso de la medalla, sobre relieve, mostrará el símbolo de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA. El escudo o «sello medalla» utilizado por la Institución desde el año 1875, y el borde del mismo será de CIENTO QUINCE (115) bezantes color plata; la efígie de la República, clara alusión del ámbito en el que la Institución ejerce la jurisdicción. En la parte superior del escudo, en letras de sable, se grabará la inscripción República Argentina , ya que la medalla puede otorgarse eventualmente a instituciones o personas extranjeras; en la parte inferior del escudo, también en letra de sable irá grabada la expresión Policía Federal . El escudo será circundado por el sol estilizado que representa la nacionalidad y por hallarse contenido en la Bandera y Escudo Nacionales. Tanto el sol como el anillo circundante (anillo liso), como el gallo, la argolla sujetadora y el broche (prendedor), quedaran de color de oro. La cinta que sujetla la medalla al broche o prendedor, será de seda, ofrecerá los colores patrios y tendrá un largo total de SESENTA (60) mm. (con el broche colocado) y un ancho de VEINTISÉIS (26) mm. El reverso

de la medalla será liso para la grabación de las correspondientes inscripciones.

La medalla POLICÍA FEDERAL ARGENTINA – A LA COLABORACIÓN se entregará conjuntamente con el Dictamen de otorgamiento del señor Jefe de la Institución.

DIRECTIVAS PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE.

Ciudad de Buenos Aires, Lunes 25 de Marzo de 2024.

VISTO el Expediente EX-2022-29174360-APN-DGTI#PFA del registro de la Superintendencia FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente mencionado en el visto, se proyecta instituir lineamientos y mejores prácticas generales para el desarrollo de software, buscando estandarizar el proceso de su constitución de manera homogénea y organizada a través de un documento denominado "DIRECTIVAS PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE".

Que aquel instrumento de diseño, resulta una herramienta útil para el personal de toda la Institución, atento que integra la normativa interna y coadyuvará a conferir de mayor eficiencia a los procesos de construcción, prueba e implementación en la calidad de dichos métodos en lo administrativo e institucional.

Que en ese sentido, aquel documento de esquema define los criterios técnicos, tanto para su control, como para el alojamiento del data center y uso.

Que asimismo, las prescripciones contenidas resultan consecuentes y adecuadas al modelo de Política de Seguridad de la Información (P.S.I.) que rige en el ámbito institucional, tendiente a proteger la información de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, al tiempo que receptan las disposiciones vinculadas con la formulación de políticas e implementación del proceso de desarrollo e innovación tecnológica dispuestas por la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información, de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que además, la implementación de todas las directivas enmarcadas en el instrumento propuesto, sanearía la recomendación efectuada por la Unidad de Auditoría Interna (UAI), ello en el marco del informe de Evaluación del Sistema de Control Interno N° 9 del año 2017, relacionado con la Resolución 48/05 de la SIGEN.

Que la Dirección General de ASUNTOS JURÍDICOS concluyó que no existe óbice legal que oponer.

Que la Dirección General de PLANEAMIENTO Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, ha tomado la debida intervención en la cuestión.

Que la presente se dicta en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA (Decreto Ley 333/58, convalidado por Ley N° 14.467).

Por ello,

El Jefe de la Policía Federal Argentina

RESUELVE:

Artículo 1º: APRUEBANSE las "DIRECTIVAS PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE", las cuales se encuentran en el ANEXO I (IF-2024-31346245-APN-J#PFA), que obra como parte integrante del presente.

Art. 2º: DESIGNASE a la Dirección General de TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN de la Superintendencia FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, como el área encargada de establecer los lineamientos generales para el desarrollo del software, en su carácter de responsable de los sistemas informáticos y de la generación, desarrollo e implementación de aplicativos informáticos Institucionales.

Art. 3º: REGÍSTRESE. PASE a la Dirección General de SECRETARÍA GENERAL para conocimiento y publicación en la Orden del Día Interna de esta Institución. CUMPLIDO, a la Superintendencia de RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, para que por su intermedio la COORDINACION DE INSPECTORIA GENERAL tome la intervención que le corresponde, en orden a la oportuna recomendación realizada por la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE SEGURIDAD. FECHO, a la Superintendencia FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, a los fines administrativos correspondientes.

RESOL-2024-266-APN-J#PFA.

Nota: "DIRECTIVAS PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE" - ANEXO I (IF-2024-31346245-APN-J#PFA). Se adjunta a continuación de la presente Orden.

OTRAS PUBLICACIONES

En la fecha no se hace entrega de la Orden del Día Pública.

"Por resolución del Jefe de la Policía Federal Argentina"

Comisario Mayor Gonzalo Adrián PELACCHI
Director General de SECRETARÍA GENERAL

DIRECTIVAS PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE

ÍNDICE:

| | |
|--|-----------|
| 1. INTRODUCCIÓN | 1 |
| 2. OBJETIVO..... | 1 |
| 3. ALCANCE..... | 1 |
| 4. VIGENCIA..... | 1 |
| 5. LINEAMIENTOS GENERALES..... | 2 |
| 6. CALIDAD..... | 10 |
| 7. IMPLEMENTACIÓN..... | 10 |
| 8. DOCUMENTACIÓN..... | 11 |
| 9. BACKUP | 11 |
| 10. POST-IMPLEMENTACIÓN | 11 |
| 11. DISPOSICIÓN FINAL Y ARCHIVO | 12 |
| 12. LICENCIAS..... | 12 |
| 13. GLOSARIO..... | 13 |
| 14. ANEXO I Solicitud de Proyecto de Desarrollo de Software | 15 |



P001 – Directivas para el Desarrollo de Software

“DIRECTIVAS PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE”.

1. INTRODUCCIÓN.

La Superintendencia FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, a través de la Dirección General de TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (D.G.T.I.) como responsable de la operación de los sistemas informáticos y en la generación, desarrollo e implementación de aplicativos informáticos acorde a las necesidades computacionales de la totalidad de las áreas de la Institución, impulsa mediante este documento, los lineamientos generales para el desarrollo de software, con motivo de establecer un marco de referencia que permita unificar criterios para dicho proceso.

2. OBJETIVO.

Definir lineamientos y mejores prácticas generales para el desarrollo de software con el fin de:

- 2.1. Disponer de una metodología para las actividades de desarrollo de software.
- 2.2. Estandarizar el proceso de construcción de software dentro de la Institución, para que sea homogéneo y organizado.
- 2.3. Implementar calidad en los procesos de construcción, prueba y utilización de software.

3. ALCANCE.

Están dentro de los alcances de estas Directivas, todos los desarrollos de software elaborados por la División DESARROLLO DE APlicativos INSTITUCIONALES, como así también los realizados por otras Dependencias de la Institución o tercerizados que contribuyan al desempeño de la función policial.

4. VIGENCIA.

A partir de su publicación en la O.D.I.



P001 – Directivas para el Desarrollo de Software

5. LINEAMIENTOS GENERALES.

5.1.1. En caso de modificarse la estructura orgánica Institucional, que afecte a las Dependencias mencionadas en el presente documento, se deberá considerar a aquellas que asuman su misión y función.

5.1.2. Toda elaboración de software debe estar orientada a satisfacer las necesidades de manejo de información para las funciones sustantivas de la Institución.

5.1.3. Los sistemas y sus componentes, ya sean desarrollados por personal de la Institución o por terceros, son propiedad de la Policía Federal Argentina quedando los derechos de autor para la utilización de dichos desarrollos en el ámbito de la Superintendencia FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

5.1.4. Toda unidad informática (Dependencia dedicada a Sistemas de la información) o empresa externa que desarrolle el software, deberá respetar la “GUÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL SECTOR PÚBLICO NACIONAL” (DI-2021-51190604-APN-ONTI#JGM) de fecha 25 de junio de 2021 (buenas prácticas en materia de adopción tecnológica) y sus posteriores modificaciones.

5.1.5. El código fuente de todos los desarrollos deberá permanecer en propiedad de la Institución, en sus diferentes versiones y a lo largo de su ciclo de vida hasta su etapa de disposición final y archivo; y alojarse en la División CENTRO FEDERAL DE DATOS. En caso de desarrollos realizados por la propia Dependencia o tercerizados, deberá entregarse además la documentación con las condiciones de entorno necesarias para su compilación y ejecución por parte de la dependencia mencionada.

5.1.6. Todos los desarrollos de sistemas deberán contar con una “Solicitud de Proyecto de Desarrollo de Software”, que permita identificar y describir las necesidades de la dependencia usuaria. El modelo de dicha solicitud podrá descargarse del Portal Institucional – P.I.P.F.A. (Portal Integrado de la PFA). **Ver Anexo I.** Se deberá utilizar la versión vigente de la Solicitud de



P001 – Directivas para el Desarrollo de Software

Proyecto de Desarrollo de Software, con el agregado de cualquier información adicional que considere, al momento de girar el expediente a la Dirección General de TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (D.G.T.I.).

5.1.7. Con la viabilidad y factibilidad técnica emitida por las áreas específicas de la Superintendencia FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, y teniendo en cuenta los lineamientos y política de datos Institucional en la materia, la D.G.T.I. emitirá el correspondiente Dictamen Técnico.

5.1.8. No se deberá comenzar ningún proyecto de desarrollo, hasta tanto el área requirente no cuente con la aprobación correspondiente, vertida en el Dictamen Técnico de la D.G.T.I.

5.2. Solicitud de Proyecto de Desarrollo de Software:

5.2.1. La dependencia solicitante del desarrollo, deberá generar un expediente electrónico en el Sistema G.D.E. (tipo de trámite - Solicitud de Intervención para Proyecto Tecnológico - SOLI00006); y enviarlo vía instancia, a la Dirección General de TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, con el modelo anteriormente mencionado embebido.

5.2.2. La D.G.T.I. dará intervención al Departamento SISTEMAS INFORMÁTICOS, quien enviará el EE a la División COMPUTACIÓN y a la División DESARROLLO DE APLICATIVOS INSTITUCIONALES, para que se expidan sobre la pertinencia del proyecto, evitando superposiciones y tendiendo a reutilizar o readecuar sistemas existentes. Posteriormente, enviará el expediente a través de sus instancias, a la División CENTRO FEDERAL DE DATOS.

5.2.3. El Departamento SISTEMAS INFORMÁTICOS, responsable informático de los equipos de proyectos, dará intervención a otras Dependencias específicas o interesadas en la solución, con la finalidad de contemplar todos los requerimientos de la solución propuesta, por cada parte involucrada.

5.2.4. En caso de que el dictamen elaborado con la D.G.T.I. **sea favorable** pueden darse las siguientes opciones:

IF-2024-31346245-APN-J#PFA



P001 – Directivas para el Desarrollo de Software

5.2.4.1. Implementar por parte de la División COMPUTACIÓN un sistema productivo

Institucional ya en uso o de ser necesario proceder a la readecuación del mismo por parte de la División DESARROLLO DE APLICATIVOS INSTITUCIONALES, que pueda satisfacer las necesidades de la Dependencia solicitante.

5.2.4.2. Desarrollarse en la División DESARROLLO DE APLICATIVOS INSTITUCIONALES, donde un responsable de esa División se comunicará con el responsable del requerimiento y gestionará el “Proyecto de desarrollo”. La viabilidad de desarrollos a realizarse en esa División dependerá de las prioridades establecidas, de los desarrollos en curso y de la factibilidad de los recursos humanos profesionales disponibles en ese momento. La Dirección General de TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN realizará conjuntamente con el Departamento SISTEMAS INFORMÁTICOS el seguimiento de las tareas prioritarias y urgentes desarrolladas por esa División.

5.2.4.3. Desarrollarse en la Dependencia solicitante o tercerizarse, para lo cual el personal específico de la División DESARROLLO DE APLICATIVOS INSTITUCIONALES deberá asesorar técnicamente e indicar cuáles son los procedimientos técnicos de trabajo para que dicho proyecto de software cumpla con las directivas mínimas indispensables para su funcionalidad. La División CENTRO FEDERAL DE DATOS asesorará respecto al hardware y software de base.

La D.G.T.I. informará al área requirente y a la Dirección General de PLANEAMIENTO Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, el Dictamen Técnico aprobado.

5.2.5. En caso de que el dictamen **no sea favorable**, se devolverá el expediente a la requirente con las observaciones efectuadas; las Divisiones DESARROLLO DE APLICATIVOS INSTITUCIONALES y CENTRO FEDERAL DE DATOS asesorarán técnicamente para que las mismas sean subsanadas. Una vez solucionadas, la requirente dará intervención nuevamente a la D.G.T.I.

5.3. Para desarrollos fuera de la División DESARROLLO DE APLICATIVOS INSTITUCIONALES:



P001 – Directivas para el Desarrollo de Software

5.3.1. Todo desarrollo que se efectúe fuera de la División DESARROLLO DE APLICATIVOS INSTITUCIONALES, pero que interactúe con información alojada en el Centro de Cómputos Institucional, deberá cumplir con los estándares de datos de sus bases de datos, sumando interoperabilidad e integridad con los datos institucionales. Caso contrario, la Dependencia solicitante deberá realizar las conversiones necesarias. Tal compatibilidad hacia atrás no deberá limitar la innovación tecnológica hacia soluciones superadoras, con nuevas tecnologías que todavía no se encuentra en uso en la Institución.

5.3.2. Las Dependencias que efectúen desarrollos tercerizados o “enlatados”, deberán ajustarse al Dictamen Técnico emitido por la D.G.T.I., prestando especial atención a las recomendaciones descriptas para este tipo de solución o servicio a contratarse, siendo el Jefe de Dependencia responsable de la totalidad de acciones que en ese sentido se lleven a cabo. Deberán asegurarse con el proveedor del servicio, la correcta instalación, configuración y parametrización del sistema, siendo total responsabilidad del Jefe de la misma su posterior instalación en otro equipo y documentación.

5.3.3. Los Jefes de Dependencias que contraten desarrollos tercerizados o “enlatados”, deberán hacer firmar un Convenio de Confidencialidad, donde los terceros contratados, asuman el compromiso de resguardo de la información institucional a la que accedan en virtud de sus funciones; acorde a lo indicado en las Políticas de Seguridad de la Información. A tal fin, se utilizarán el modelo confeccionado por el COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, que se encuentre vigente a la fecha de la firma del contrato.

5.3.4. En caso de contrataciones para desarrollo de software deberán cumplir con los Lineamientos “LI - Servicios profesionales” ETAP V. 25., o el modelo correspondiente de versión ETAP que se encuentre vigente con posterioridad a la publicación de la presente.

5.4. Metodología

5.4.1. Con el fin de contar con un marco conceptual uniforme denominado el “Ciclo de vida del desarrollo de Software”, deberá estar constituido por las siguientes etapas con su correspondiente documentación en base a metodologías estándares vigentes, debiendo documentar el tiempo que demandará cada etapa:

IF-2024-31346245-APN-J#PFA



P001 – Directivas para el Desarrollo de Software

I. Relevamiento y Análisis.

II. Diseño y Desarrollo.

III. Prueba/Preproducción. Las áreas requirentes deberán dar conformidad mediante Acta de estilo.

IV. Implementación/Producción (incluye capacitación y aprobación del usuario).

V. Post-Implementación (soporte y mantenimiento).

VI. Disposición final y archivo

En todas las etapas del ciclo, el área solicitante será responsable de requerir y facilitar la información que sea necesaria para dar continuidad a estos procesos.

Toda unidad informática (Dependencia dedicada a Sistemas de la información) que desarrolle software deberá confeccionar su respectivo manual de procedimiento interno que incluya responsabilidades y actividades detalladas de dicho proceso, manteniéndolo actualizado a fin de ser presentada ante el requerimiento del ente auditor.

5.4.2. Todo desarrollo seguirá los estándares de diseño, programación y documentación acorde a lo establecido en el “Anexo III – Lineamientos” de la Disposición I/2023 definidos por la ONTI, o en futuras actualizaciones del estándar.

5.5. Seguridad

5.5.1. Todo desarrollo de Software deberá cumplir con la ***“Política de Seguridad de la Información”*** vigente, publicada en la O.D.I. y en el portal P.I.P.F.A. – Doctrina y Legislación.

5.5.2. Asimismo, el presente documento preverá la guía de buenas prácticas en privacidad para el desarrollo de aplicaciones de software, acorde lo dictado por la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (Disposición DNPDP N°18/2015); y sus posteriores modificaciones.

5.6. Uso obligatorio repositorio



P001 – Directivas para el Desarrollo de Software

5.6.1. El uso de plataformas de gestión de versiones de código fuente es obligatorio para la División DESARROLLO DE APLICATIVOS INSTITUCIONALES respecto a los desarrollos cursados en ésta Dependencia.

5.6.2. Deberá registrarse cada cambio en un sistema, previo a la publicación de una nueva versión, la cual debe ser certificada por el responsable a cargo del área solicitante del sistema original, verificando que se cumplen con las modificaciones solicitadas.

5.6.3. Para los casos de desarrollos realizados en la División DESARROLLO DE APLICATIVOS INSTITUCIONALES o en otras Dependencias que interactúen con información alojada en el Centro de Cómputos, será la División CENTRO FEDERAL DE DATOS la encargada de llevar el sistema a la etapa de producción, previo a las pruebas que considere esa área realizar, con el objeto de garantizar que el nuevo sistema o cambio, no se contraponga con alguna directiva de seguridad.

5.6.4. Para los desarrollos realizados en otras Dependencias, el Titular responsable de la misma determinará quién será el encargado de llevar el sistema a la etapa de Producción.

5.7. Tecnologías de aplicación.

5.7.1. Para cada proyecto, la tecnología de desarrollo a aplicarse y arquitectura del software, deberán ser compatibles e integrables con la infraestructura y software de base implantados en ese momento en el Centro de Cómputos Institucional, salvo expresa fundamentación que por funcionalidad operativa y/o por especificidad de aplicación deba exceptuarse tal compatibilidad.

5.7.2. La División DESARROLLO DE APLICATIVOS INSTITUCIONALES y la División CENTRO FEDERAL DE DATOS, deberán evaluar e informar la viabilidad de la tecnología presentada a utilizarse respecto a su implementación y puesta en marcha e integración; y en caso de interactuar con la Base de Datos Institucional su adaptación a la tecnología aplicada en ese momento en el Centro de Cómputos Institucional de la Policía Federal Argentina.

5.8. Escalabilidad.

IF-2024-31346245-APN-J#PFA



P001 – Directivas para el Desarrollo de Software

5.8.1. La solución de Software deberá poder crecer en un número alto de usuarios simultáneos y poder captar y procesar un importante volumen de información, tareas, procesos, etc.

5.8.2. Para el caso de interactuar con dispositivos físicos, deberá poder escalar a la cantidad que se requiera y dar soporte a los usuarios simultáneos a tal efecto, debiendo adoptar los recaudos tecnológicos según los requerimientos solicitados conforme a la capacidad necesaria y/o existente.

5.9. Disponibilidad.

5.9.1. En caso de requerirse que el software contemple alta disponibilidad, la misma deberá ser informada en la solicitud del proyecto. Deberá exigirse al desarrollador o tercero involucrado la redundancia correspondiente que permita sacarlo de línea, sin alterar la disponibilidad del servicio. Asimismo, deberá contemplar la ventana de mantenimiento sin interrumpir la prestación de servicios interactivos o Web Services. Además, se deberán tener en cuenta todos los procesos de backups que sean necesarios, y soportar este requerimiento.

5.9.2. En caso de contar con la necesidad de salida del servicio de la aplicación por un tiempo determinado, el proyecto deberá contemplar e incluir un documento indicando la instrucción de tal procedimiento, considerando que un administrador, externo o de la Policía Federal, pueda realizarla de manera controlada y que permita visualizar a los usuarios un aviso de la situación.

5.10. Modularidad.

5.10.1. La programación deberá ser modular, dividida en Módulos o Subprogramas, pudiendo ser independiente del resto de los Módulos desarrollados e interactuar con todos o una parte de ellos a través de parámetros de entradas y salidas bien definidas.

5.11. Interoperabilidad.



P001 – Directivas para el Desarrollo de Software

5.11.1. En caso de ser necesario que el proyecto deba interconectarse e integrarse con la Base de Datos Institucional, la División DESARROLLO DE APLICATIVOS INSTITUCIONALES podrá requerir el desarrollo de interfaces.

5.11.2. La información gestionada por las aplicaciones, deberá estar disponible para su acceso y explotación de datos Institucional, respetando las normativas legales y/o administrativas vigentes.

5.11.3. Cuando se trate de interoperabilidad con sistemas externos al Centro de Cómputos deberán adoptarse los recaudos técnicos y de seguridad conjuntamente entre la División DESARROLLO DE APLICATIVOS INSTITUCIONALES, la División CENTRO FEDERAL DE DATOS y la División SEGURIDAD EN REDES DE DATOS como encargada de las redes de la Institución. Asimismo, se deberán contemplar las Pautas Técnicas de Interoperabilidad en el marco de intercambio de información entre las entidades y jurisdicciones que integran el Sector Público Nacional del Decreto Nro. 1273/2016 – Anexo II Res. 19 E – 2018; y sus posteriores actualizaciones.

5.12. Accesibilidad.

5.12.1. El desarrollo deberá cumplir con la disposición DI-2019-6-APN-ONTI#JGM publicada en el Boletín Oficial, y sus anexos (ANEXO I “Pautas de Accesibilidad de Contenido Web 2.0” (IF-2019-86318866-APN-ONTI#JGM) - ANEXO II “Criterios de conformidad” (IF-2019-86324039-APN-ONTI#JGM)); y sus posteriores modificaciones.

5.13. Estética.

5.13.1. Los diseños web, ya sean de aplicaciones accedidas desde una red pública o la propia página institucional, deberán tener la intervención de la División COMPUTACIÓN y/o de corresponder de las específicas involucradas, respecto al diseño e imagen Institucional que se deba estandarizar, con el fin de unificar criterios en ese sentido.



P001 – Directivas para el Desarrollo de Software

6. CALIDAD.

6.1. Los equipos de desarrollo deberán cumplir con una estrategia de aseguramiento de la calidad, la cual incluirá:

- 6.1.1. Ambiente y plan de pruebas.
- 6.1.2. Registro de su ejecución y resultados.

6.2. Antes de implementar un nuevo sistema, éste deberá ser sometido a pruebas de aceptación por el área usuaria, utilizando para ello validaciones de los tipos de datos ingresados que sean lo más reales posibles, en función de la seguridad y confidencialidad de los mismos, en un entorno previo a su puesta en marcha (PREPRODUCCIÓN). En el caso de nuevas versiones, será necesario realizar ejecuciones en paralelo para verificar su correcto funcionamiento con respecto a la versión anterior.

6.3. Tal proceso deberá contar mínimamente con una guía que abarque pruebas de funcionalidad, usabilidad, rendimiento y los puntos de mención en las presentes Directivas.

7. IMPLEMENTACIÓN.

7.1. Antes de utilizar el software se deberá asegurar que éste funcione correctamente en las condiciones de trabajo para las que fue diseñado.

7.2. La capacitación al personal técnico-operativo formará parte fundamental de la implementación de un sistema.

7.3. En caso de ser necesario, se comunicará y coordinará la intervención de las áreas específicas de la Institución para colaborar en la puesta en marcha del desarrollo, (por ej. publicación en la Orden del Día).

7.4. Al finalizar el desarrollo del software se deberá realizar un acta de entrega rubricada por las partes intervenientes.



P001 – Directivas para el Desarrollo de Software

8. DOCUMENTACIÓN

8.1. El área usuaria deberá prestar conformidad de los manuales previo a la liberación de un sistema: a) técnico, b) de instalación y mantenimiento y c) del usuario. El proceso de capacitación deberá ser posterior a la aprobación de los manuales.

9. BACKUP

9.1. Cada dependencia que desarrolle un software con recursos propios o tercerizados, deberá contar con un procedimiento de backup, resguardo y recupero, teniendo en cuenta la Política de Seguridad de la Información vigente.

9.2. En el caso de sistemas centralizados, esto será función de la División CENTRO FEDERAL DE DATOS. Para el caso de sistemas descentralizados la responsabilidad será de la dependencia solicitante.

9.3. El backup deberá realizarse en un medio físico distinto de la estación de trabajo, garantizando encriptación que evite el robo, fuga o adulteración de datos, que puedan ser incorporados desde una copia de seguridad infectada o adulterada. Deberá adoptarse un método de comprobación que garantice que la copia es la correcta, no fue adulterada y libre de errores, previo a su uso.

9.4. No se deberán realizar backups en infraestructuras externas sin los debidos contratos firmados, sin autorizaciones documentadas, y considerando el cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información vigentes.

9.5. Se deberán realizar pruebas aleatorias eventuales sobre la recuperación de archivos de los backups generados. Para el caso de sistemas unitarios, “standalone” o remotos, la Dependencia originante será la responsable de las pruebas.

10. POST-IMPLEMENTACIÓN



P001 – Directivas para el Desarrollo de Software

10.1. Durante la etapa, el Equipo del Proyecto brindará soporte a los usuarios sobre la solución implementada y corregirá los incidentes reportados hasta llegar a estabilizar la aplicación.

10.1.1. El Equipo del Proyecto deberá planificar un período estimado para dar cumplimiento a esta etapa.

10.1.2. El Equipo del Proyecto deberá realizar un análisis de los incidentes reportados para ser tenidos en cuenta en próximos proyectos.

11. DISPOSICIÓN FINAL Y ARCHIVO

11.1. Cuando un software salga de producción por su obsolescencia o por reemplazo por otros sistemas, y teniendo en cuenta que deba contarse con los datos del sistema reemplazado como “consulta histórica”, se deberá poder contar con la información necesaria de la aplicación y su modelo de trabajo para mantenerlo en funcionamiento mínimo y no permitir la modificación de datos, registrando solo la auditoria de consultas.

12. LICENCIAS

12.1. Requerimientos a tener en cuenta al momento de la contratación de Licencias utilizadas en el desarrollo de Software indicados por la ONTI.

12.1.1. Nombre o denominación comercial de las licencias

12.1.2. Cantidad de licencias

12.1.3. Tipo de licenciamiento: uso perpetuo, uso por tiempo determinado o como servicio

12.1.4. Vigencia del contrato

12.1.5. Versión: 7, 7.2, 10, etc. - -Edición: Home, Full, Professional, etc.

12.1.6. Forma de licenciamiento (cantidad de usuarios, procesador, servidor)

12.1.7. Arquitectura (32 o 64 bits)

12.1.8. Sistema Operativo: Windows, Linux, Mac, etc.



P001 – Directivas para el Desarrollo de Software

13. GLOSARIO

Ambiente: "entorno o conjunto de condiciones en el cual opera una aplicación, incluyendo factores como hardware, software, redes y configuraciones."

Backup: "Copia de seguridad que se realiza sobre ficheros o aplicaciones contenidas en un ordenador con la finalidad de recuperar los datos en el caso de que el sistema de información sufra daños o pérdidas accidentales de los datos almacenados" ((CCN, 2015, pág. 311), Resolución 1523/2019).

Contenido web: "Información, multimedia o cualquier otro recurso presentado en formato digital y accesible a través de la web."

Desarrollo: "proceso de construir, diseñar y programar software, abarcando desde la planificación hasta la implementación y mantenimiento."

Disponibilidad: "se trata de la capacidad de un servicio, un sistema o una información de ser accesible y utilizable por los usuarios o procesos autorizados cuando éstos lo requieran" (INCIBE, pág. 21), Resolución 1523/2019)

Encriptación: (o cifrado) "proceso de convertir información en un formato ilegible mediante un algoritmo, con el fin de proteger la confidencialidad de los datos"

Escalabilidad: "capacidad de un sistema para manejar un crecimiento en la carga de trabajo o en la cantidad de usuarios sin perder rendimiento."

ETAP: "Estándares Tecnológicos para la Administración Pública"

Interfaz: "punto de interacción entre dos sistemas, módulos o componentes, como la interfaz de usuario (UI) o interfaces de programación de aplicaciones (API)."

Interoperabilidad: "capacidad de sistemas o componentes para trabajar juntos, intercambiar información y utilizar los servicios de otros sistemas sin problemas."

Modularidad: "enfoque de diseñar y desarrollar un sistema dividido en módulos independientes, lo que facilita la construcción, mantenimiento y actualización del software."

ONTI: "Oficina Nacional de Tecnologías de Información"

Producción: "entorno en el cual la aplicación o sistema está en funcionamiento y es accesible para los usuarios finales."

Repositorio: "lugar centralizado donde se almacenan y gestionan versiones de código fuente, documentos y otros activos del proyecto utilizando sistemas de control de versiones"



P001 – Directivas para el Desarrollo de Software

Standalone: "aplicación o sistema que funciona de manera independiente, sin requerir conexión a una red o a otros servicios."

Validación: "proceso de verificar que un sistema cumple con los requisitos especificados y que funciona de acuerdo con las expectativas del usuario y del desarrollador."

Webservice: "servicio web que permite la comunicación entre diferentes aplicaciones a través de la web mediante estándares como HTTP y XML o JSON."

Equipo del Proyecto: equipo involucrado en el desarrollo del proyecto (Dependencia solicitante y equipo de desarrollo interno o tercerizado)



P001 – Directivas para el Desarrollo de Software

14. ANEXO I Solicitud de Proyecto de Desarrollo de Software

| | | |
|---|------------------------|-------------------------|
| | PROYECTO | |
| | | |
| | DEPENDENCIA REQUERENTE | RESPONSABLE SOLICITANTE |
| | | |
| <p>Resumen Ejecutivo: Realizar un resumen conciso resaltando los puntos clave y la necesidad que da origen al proyecto.</p> | | |
| <p>Antecedentes del requerimiento: Indicar si cuentan con versiones anteriores, archivos o aplicaciones que actualmente les ayuda a realizar la tarea.</p> | | |
| <p>Alcance del Requerimiento: Describir el ámbito de aplicación del proyecto y quienes serán los interesados/usuarios.</p> | | |
| <p>Descripción del proyecto: Describir el objetivo del proyecto, los beneficios que proporcionará y los resultados que se esperan.</p> | | |
| <p>Referente del proyecto: Contacto de la Dependencia con conocimiento del mismo.</p> | | |

IF-2024-31346245-APN-J#PFA